

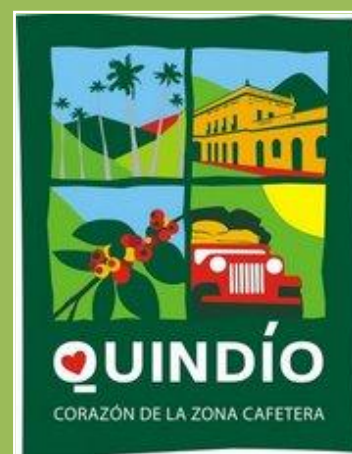


¡Agua para todos, por un Quindío más humano!

MANUAL OPERATIVO

PROGRAMA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD
PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO
EMPRESARIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO

DEPARTAMENTO DE QUINDÍO



Gestor PAP- PDA Quindío

Gobernación del Quindío

Armenia, Abril de 2013



GOBERNACION DEL
QUINDIO

ACTORES VINCULADOS AL PAP- PDA QUINDÍO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

**SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA**

MUNICIPIO DE BUENAVISTA
RUBEN DARIO SALAZAR AGUDELO
ALCALDE

MUNICIPIO DE CALARCÁ
JUAN CARLOS GIRALDO
ALCALDE

MUNICIPIO DE CIRCASIA
JEMAY ADOLFO ARIAS MORA
ALCALDE

MUNICIPIO DE CÓRDOBA
OMAR VALENCIA
ALCALDE

MUNICIPIO DE FILANDIA
HECTOR FABIO URREA RAMIREZ
ALCALDE

MUNICIPIO DE GÉNOVA
MARIO ALBERT CAÑAS LÓPEZ
ALCALDE

MUNICIPIO DE LA TEBAIDA
JOSE ANCIZAR QUINTERO QUINTERO
ALCALDE

MUNICIPIO DE MONTENEGRO
JAMES CAÑAS RENDÓN
ALCALDE

MUNICIPIO DE PIJAO
ALBERTO PEÑA VALENCIA
ALCALDE

MUNICIPIO DE QUIMBAYA
JHON EDGAR PEREZ ROJAS
ALCALDE

MUNICIPIO DE SALENTO
MIGUEL ANTONIO GÓMEZ HOYOS
ALCALDE

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO
SANDRA MILENA GOMEZ FAJARDO
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

**GERMAN VARGAS LLERAS
MINISTRO**

VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO

**MARIA CAROLINA CASTLLO
VICEMINISTRO DE AGUAS**



ESTRUCTURAS OPERATIVAS PAP- PDA QUINDÍO

COMITÉ DIRECTIVO

**SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA**

GESTOR DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

**SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA**

DIRECTOR DE AGUAS Y SANEAMIENTO BÁSICO PAP-PDA QUINDÍO

**JHON FREDY NAVARRO GOMEZ
DELEGADO DEL MINISTERIO**

**LINA MARIA RAMIREZ ARANGO
DELEGADO DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

**RUBEN DARIO SALAZAR
REPRESENTANTE DE LOS MUNICIPIOS**

**HECTOR FABIO URREA
REPRESENTANTE DE LOS MUNICIPIOS**

**PATRIMONIO AUTONOMO DE FINANCIAMIENTO DE INVERSIONES EN AGUA PA-FIA
ESQUEMA FIDUCIARIO**



TABLA DE CONTENIDO

| | |
|--|-----------|
| 1. CAPITULO - INTRODUCCIÓN | 2 |
| a. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN | 6 |
| b. DEFINICIONES | 12 |
| c. ASPECTOS GENERALES DE LOS PAP-PDA | 19 |
| d. ANTECEDENTES DE LAS FASES “PAP PDA QUINDIO” | 20 |
| 1.1 COMPONENTES DEL PDA DE QUINDÍO | 22 |
| 1.2 OPERATIVIDAD DEL PAP – PDA QUINDÍO | 35 |
| 1.3. FUENTES DE FINANCIACION Y CATEGORIAS DE INVERSION DEL PDA QUINDÍO | 39 |
| 1.4 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN INDICATIVA DE LOS RECURSOS | 43 |
| 2. CAPITULO - INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y OPERATIVOS | 46 |
| 2.1 PLAN DE ACCIÓN POR MUNICIPIO | 46 |
| 2.2 PLAN GENERAL ESTRATÉGICO Y DE INVERSIONES - PGEI | 47 |
| 2.3. PLAN ANUAL ESTRATÉGICO Y DE INVERSIONES | 48 |
| 3. CAPITULO EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PDA | 51 |
| 3.1. APROBACIÓN DE PROYECTOS | 51 |
| 3.2 APROBACIÓN DE CONSULTORÍAS: | 52 |
| 3.3 PROYECTOS DE EMERGENCIA: | 52 |
| 4. CAPITULO - CRITERIOS PARA QUE EL O LOS PRESTADORES, O EL O LOS MUNICIPIOS SE ENCARGUEN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS. | 53 |
| 4.1. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE PARA EL PAP-PDA | 53 |

5. CAPITULO – PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO CONTABLE Y FINANCIERO DE LOS RECURSOS Y DE LOS PROYECTOS DEL PAP-PDA QUINDÍO58

5.1. MANEJO DE LOS RECURSOS Y CONTABILIDAD DEL PDA58

6. CAPITULO – SISTEMAS PARA EL MONITOREO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PAP-PDA QUINDÍO60

6.1 SEGUIMIENTO A PROYECTOS.....60

6.2. INTERVENTORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO61

6.3. LINEAMIENTOS TÉCNICOS62

7. CAPITULO - ESQUEMAS DE COFINANCIACIÓN PARA MUNICIPIOS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES.....63

8. CAPITULO - IMPLEMENTACIÓN DE INSTANCIAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA COMUNIDAD SOBRE LOS AVANCES DEL PDA EN GENERAL Y REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE EL AVANCE DE PROYECTOS ESPECÍFICOS.63

9. CAPITULO - MECANISMOS PARA LA VINVULACION A LOS PAP-PDA DE LAS PERSONAS JURIDICO O MIXTO MEDIANTE EL APORTE DE RECUROS FINANCIEROS O TECNICOS O HUMANOS PARA APROBACION DEL COMITÉ DIRECTIVO.....64

10. CAPITULO - REGULACIÓN DE LOS PERIODOS Y ESQUEMAS DE ROTACIÓN DEL (LOS) REPRESENTANTE (S) DE LOS ALCALDES CON ASIENTO EN EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PAP - PDA Y MECANISMOS PARA ACREDITAR LA ELECCIÓN DEL (LOS) REPRESENTANTE (S)66

11. CAPITULO - PROCEDIMIENTOS, CONDICIONES Y TERMINOS EN QUE SE ENTREGAN A LOS MUNICIPIO BENEFICIARIOS LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA EN EL DESARROLLO DEL PAP-PDA..66

11.1 ANEXOS AL PRESENTE MANUAL OPERATIVO DEL PDA – QUINDÍO68

1. CAPITULO - INTRODUCCIÓN

a. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de 1991 dejó en cabeza de los Municipios la obligación de garantizar la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, correspondiendo a la Ley 142 de 1994 establecer el marco jurídico a la luz del cual debería ser atendida dicha obligación.

No obstante lo anterior, transcurridos varios años desde la adopción de este marco normativo, el Gobierno Nacional verificó que se hacía necesario brindar un apoyo adicional a los municipios con el fin de permitir que los mismos pudiesen dar cabal cumplimiento a las obligaciones impuestas por la ley, razón por la cual el Ministerio de Desarrollo Económico en conjunto con el Departamento Nacional de Planeación, pusieron en marcha el Programa de Modernización Empresarial – PME (año 1998), iniciativa que tiene como propósito fundamental la puesta en marcha de esquemas sostenibles de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a través de la participación de operadores especializados, esto es, personas jurídicas que cuenten con el conocimiento y la experiencia necesaria para asumir la mencionada prestación de servicios.

En desarrollo de esta iniciativa, el Gobierno Nacional brindo apoyo, asistencia técnica y recursos para la financiación de planes de obras e inversiones integrales así como la estructuración técnica, legal y financiera de esquemas de prestación de los servicios públicos domiciliarios. A su turno, los municipios comprometieron los recursos del Sistema General de Participaciones destinados a agua potable y saneamiento básico tanto al desarrollo del plan de inversiones como al otorgamiento de subsidios a la demanda. De la conjunción de estos esfuerzos ha resultado la vinculación de un operador especializado, vehículo para permitir al municipio atender su obligación de garantizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Como herramienta adicional para la implementación del PME, se ha hecho uso de encargos fiduciarios, a través de los cuáles se han canalizado los recursos aportados por el municipio y la Nación a la vinculación de operadores especializados, buscando de esta forma lograr la trazabilidad y seguridad de los pagos realizados.

Es importante destacar que dentro de la categoría de los mencionados operadores especializados no se han contratado exclusivamente personas jurídicas de carácter privado, sino que de la misma hacen parte entidades públicas especializadas en la prestación de los servicios públicos

domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, así como la comunidad organizada - empresas comunitarias.

El Gobierno Nacional ha buscado entonces brindar herramientas de apoyo a la gestión municipal para que estas entidades territoriales asuman de manera adecuada las tareas que les corresponden, procurando superar problemas sectoriales como la falta de planeación de las inversiones, la imposibilidad de desarrollar planes de obra de largo plazo, la prestación no sostenible de los servicios, la real aplicación de la regulación tarifaria al sector, la implementación de diversas herramientas previstas en la ley asociadas al sector (fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, aplicación de subsidios y contribuciones, utilización del Sistema Único de Información SUI etc.), la reorganización del mercado de prestadores, entre otros propósitos

Sin embargo esta política pública, que se ha venido implementando con éxito desde 1998 hasta nuestros días (basada fundamentalmente en diversas operaciones de crédito con la banca multilateral), no estaba en capacidad de responder con la celeridad y el tamaño que demanda la atención de la totalidad de municipios del país.

Por esta razón el Gobierno Nacional consideró que era necesario diseñar una nueva estructura de APOYO A LA GESTIÓN MUNICIPAL que permitiera lograr los objetivos planteados por el PME a mayor escala, buscando alianza con los Departamentos, en desarrollo de las funciones que la Constitución y la ley les otorga como nivel de articulación entre los municipios y la Nación. De allí surgen los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico – PAP-PDA, siempre teniendo en cuenta que el objetivo prioritario del desarrollo de esta política es fortalecer al Municipio como responsable directo de garantizar la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, el tal sentido, las estructuras operativas del PAP-PDA cumplen cada una las funciones que legal, contractual y reglamentariamente les han sido asignadas pero siempre con miras a cumplir el objetivo fundamental mencionado de fortalecer la capacidad institucional y de infraestructura del municipio.

Retomando las enseñanzas del PME, se busca que los PAP-PDA ofrezcan a los municipios un esquema institucional más sólido y cercano que les permita atender sus obligaciones constitucionales y legales de garantizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, Desde este punto de vista los PAP-PDA propendan por: (i) la regionalización de la estructura empresarial, en los casos que sea pertinente; (ii) la consolidación de una estructura institucional fuerte y eficiente, (iii) el uso eficiente de los recursos; (iv) el acceso a

crédito (v) la articulación de planes integrales de inversión, y, (vi) la planeación y estructuración de esquemas de modernización empresarial, reestructuración y fortalecimiento institucional.

Desde este punto de vista, se puede verificar que los PAP-PDA replican los objetivos iniciales de los PME involucrando a los Departamentos como aportantes de recursos e instancia de planeación y organización sectorial a nivel departamental.

En este sentido la planeación sectorial; el apoyo y la asistencia técnica; la estructuración técnica, legal y financiera de esquemas para la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; la articulación de recursos, la utilización de esquemas fiduciarios que permitan verificar la trazabilidad de los recursos; la adecuada aplicación de las herramientas consagradas en la ley para dar cumplimiento a la tarea de asegurar la prestación de los servicios públicos por parte de los municipios; entre otros, se constituyen en objetivos de los PAP-PDA.

Es necesario anotar que la necesidad de atender la totalidad de la geografía nacional persiguiendo los objetivos antes mencionados, hizo indispensable que los PAP-PDA se apoyaran en una estructura institucional capaz de atender la demanda de apoyo de los municipios. Figuras como el Comité Directivo (instancia de coordinación sectorial a nivel departamental); la Gerencia Asesora (responsable del apoyo y la asistencia técnica necesaria para facilitar la tareas municipales de prestación de los servicios y apoyo a los demás actores del PAP-PDA); el Gestor (líder de la implementación del PAP-PDA a nivel Departamental, responsable del apoyo, la asistencia técnica necesaria y coordinador de los esfuerzos municipales dirigidos a garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliario para facilitar la tareas municipales de prestación de los servicios así como de los demás participantes del PAP-PDA); el FIA (esquema fiduciario para el manejo, administración, pagos y apalancamiento de recursos de mediano y largo plazo), entre otros; se constituyen en el nuevo soporte que se pone a disposición de los municipios para que estos puedan atender de manera más satisfactoria sus obligaciones constitucionales y legales

La estructura de la industria del sector es altamente dispersa con un alto número de prestadores de los servicios, se desaprovechan economías de escala y se atomizan los recursos aportados por el Estado. El uso disperso de las diferentes fuentes de recursos (tarifas, SGP, regalías, aportes del Gobierno Nacional, Corporaciones Autónomas Regionales), así como la falta de un componente de preinversión integral y con visión regional, ha limitado la celeridad y eficiencia con que se desarrollan los planes de inversión y los procesos de transformación empresarial.

Con respecto a los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones (SGP), de acuerdo con el documento Conpes 3463 del 12 de marzo de 2007, se han planteado las siguientes deficiencias, en su aplicación: (i) desarticulación de planes integrales de inversión y de los planes de las E.S.P., (ii) desvío de recursos por fuera del sector, (iii) inversiones dispersas e incompletas debido a la segmentación de los recursos por vigencias presupuestales anuales y el deficiente acceso a crédito, y (iv) atomización y asimetrías en la distribución geográfica de los recursos con relación a las necesidades.

El programa Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales se presentan como una estrategia para armonizar los lineamientos de política que se definieron en el documento Conpes 3383 “Plan de Desarrollo del Sector de Acueducto y Alcantarillado” con el fin de afrontar las limitaciones que se han planteado: (i) estructura dispersa de la industria y desaprovechamiento de economías de escala; (ii) desarticulación de las diferentes fuentes de recursos; (iii) planificación y preinversión deficiente, que resulta en inversiones atomizadas, falta de integralidad y de visión regional; (iv) limitado acceso a crédito; y (v) lentitud en los procesos de modernización empresarial.

El programa Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales continúan desarrollando procesos que buscan dar solución a estas limitaciones bajo una estructura ordenada, con visión integral y regional, y mayor eficiencia y eficacia del Estado en sus acciones de apoyo al desarrollo del sector y de control, al tener como agentes coordinadores a los Departamentos.

Como parte de la política de continuidad de los Planes Departamentales del Agua en el País, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT emitió el Decreto 2246 de 2012 por el cual se dictan normas sobre el Programa Agua para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de Agua y Saneamiento, exigiendo en su Artículo 17 la implementación de un Manual Operativo que se materializa en el presente documento, el cual es un instrumento operativo, en el que se definen los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el Programa Agua para la Prosperidad- Plan Departamental de Agua del Departamento - PAP-PDA.

Con el fin de conocer el estado de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, y las necesidades preliminares de inversión en los municipios, se tiene como herramienta básica el diagnóstico integral de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que fueron realizados por la Unión Temporal Colombia, cuyos resultados fueron consignados en el acta de concertación del diagnóstico técnico suscrita entre el Ministerio y la Gobernación el día 16 de octubre de 2008. Sin embargo, dado el carácter de los Planes de Obras e Inversiones que

arrojan dichos diagnósticos, es necesario organizar un esquema o estructura institucional para la ejecución del PAP-PDA donde los actores principales serán El Departamento, la Autoridad Ambiental, los Municipios, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT y el Departamento Nacional de Planeación – DNP.

El Departamento del Quindío no ha sido ajeno a la iniciativa nacional de puesta en marcha de su Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de de Agua y Saneamiento; es así como el Departamento suscribió con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial –MAVDT (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT) el Convenio por medio del cual se acogió al PAP-PDA y ha cumplido los requisitos que se previeron en el Decreto 3200 de 2008 y en el 2246 de 2012 para ejecutar la política. De igual forma, el Departamento suscribió con el Ministerio las actas de concertación del diagnóstico técnico base de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en su territorio, de concertación del esquema financiero y de definición de las estructuras operativas y del esquema fiduciario para el manejo de los recursos del Plan;

En el año 2009 el Departamento del Quindío suscribió con el Consorcio “Gerencia PDA Quindío” contrato de consultoría Nro. 017 de 2009 cuyo objeto fue “GERENCIA ASESORA E INTERVENTORIA PARA ADELANTAR LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES TECNICAS, LEGALES FINANCIERAS Y ADMINISTRATIVAS DE APOYO A LOS ACTORES VINCULADOS AL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA Y SANAMIENTO BASICO PDA DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”; dicho consorcio desarrolló las actividades de Gerencia Asesora durante las vigencias 2010 y 2011 y durante su periodo implementó conforme al Decreto 3200 de 2008, entre otros, el Manual Operativo, en el que se definieron los procedimientos bajo los cuales se desarrollaría el Plan Departamental de Agua del Departamento – PDA del Quindío.

La actual Administración Departamental, con fundamento en el artículo 14 del Decreto 3200 de 2008, asumió las funciones de la Gerencia Asesora del PDA a través de la Secretaría de Infraestructura Departamental; ello con el propósito de imprimir fortalecimiento, agilidad, calidad, eficacia y eficiencia a los procesos derivados del Plan Departamental de Aguas PDA adoptado por el Departamento y socializándose la citada decisión en el Comité Directivo del PDA realizado el día 17 de enero de 2012. Es de resaltar que la nueva disposición, Decreto 2246 de 2012, no contempla dentro de la Estructuras Operativas de los PDA, las Gerencias Asesoras y dispuso que en aquellos departamentos en los cuales se haya contratado una Gerencia Asesora seguiría desempeñando sus funciones hasta la terminación del contrato.

Este apoderamiento por parte del Departamento, supuso una carga adicional de actividades, de gestión, planeación y control para los cuales la Secretaría de Aguas e Infraestructura no contaba con el personal de planta suficiente para desarrollarlas a cabalidad, pues debe tenerse en cuenta que se trata de un programa que cobija a once Municipios del Departamento del Quindío: Calarcá, Quimbaya, Montenegro, La Tebaida, Circasia, Filandia, Salento, Pijao, Córdoba, Génova y Buenavista. Se trata de una estrategia departamental con directrices nacionales que involucra un gran caudal de recursos económicos, destinados estos a mejorar la calidad de vida de los Quindianos a través de la optimización de los servicios públicos mencionados.

Para efectos de lo anterior, el Departamento del Quindío en su calidad de Gestor del Programa desde el mes de febrero de 2012 ha venido contratando los servicios de un grupo interdisciplinario de profesionales que prestan acompañamiento, apoyo y colaboración al Gestor para el cumplimiento de las funciones asignadas a él mediante el Decreto 3200 de 2008, hoy 2246 de 2012, y las funciones que tenía a cargo la Gerencia Asesora, las cuales como ya se indicó fueron asumidas por el Departamento. Dicho grupo interdisciplinario se contrató conforme a la estructura elaborada por el Gestor de acuerdo a las necesidades advertidas, y la cual fue aprobada por el Comité Directivo del Plan Departamental de Aguas en fecha 29 de marzo de 2012 según Acta 16 y ajustada y aprobada en el comité directivo del 30 de noviembre de 2012, según Acta Nro. 20, bajo la nueva normativa.

Ejercer la Gerencia Asesora del PDA directamente concedió al Departamento desarrollar una capacidad que le permite supervisar, controlar y en general asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

La ley 1450 de 2011 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014” estableció en su artículo 21 que la estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustaría de conformidad con la reglamentación que para el efecto expidiera el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización. Posteriormente, como ya se indicó, el día 31 de octubre de 2012 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 2246 “Por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones”, el cual derogó el Decreto 3200 de 2008, y a partir del mismo el programa, fue denominado: “Programa Agua y Saneamiento para la prosperidad – Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento PAP – PDA.

En consideración de lo expuesto, y bajo la luz de la nueva normativa se requiere ajustar el Manual Operativo definiendo los procedimientos bajo los cuales se desarrollará el PAP - PDA; dentro de su alcance se encuentra establecer las tareas específicas que de conformidad con lo señalado en el Decreto 2246 de 2012 le han sido asignadas a las diferentes Estructuras Operativas del Plan y sus diferentes relaciones entre sí y con los documentos, manuales, planes, e instructivos que en general conforman el PAP - PDA.

El presente manual consta de los siguientes capítulos: 1. Introducción: es el capítulo en el cual se pone en contexto el Plan Departamental, las fases en las que se desarrolla, componentes, estructuras operativas, fuentes de financiación, criterios de distribución indicativa de los recursos y lineamientos generales de inversión; 2. Instrumentos de Planeación y Operativos del Plan Departamental. En este capítulo es particularmente relevante hacer referencia a los criterios y metodología para la elaboración del Plan General Estratégico y de Inversiones y la elaboración del instrumento operativo del PAP-PDA que es el Plan Anual Estratégico y de Inversiones; así como los procedimientos para su revisión y ajuste. 3. Procedimientos para la ejecución del PAP-PDA partiendo desde la priorización de los proyectos, pasando por la viabilización por la Ventanilla Única del MAVDT, la aprobación de la contratación específica para cada proyecto, la forma de definir el régimen de contratación aplicable, los lineamientos técnicos y de contratación. 4. Procedimientos para la aprobación y modificación de este documento; y 5. Anexos en los cuales se desarrollan aspectos específicos del manual operativo.

b. DEFINICIONES

Siempre que en el presente Manual Operativo se haga referencia a alguno de los términos definidos a continuación, los mismos se entenderán de la siguiente forma:

Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad - Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PAP - PDA. Es un conjunto de estrategias de planeación y coordinación interinstitucional, formuladas y ejecutadas con el objeto de lograr la armonización integral de los recursos, y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las Entidades Territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos y la implementación efectiva de esquemas de regionalización.

Para todos los efectos se entenderá que cuando se hable de Programa Agua y Saneamiento para la Prosperidad – Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, comprende todo lo que hace referencia a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.

Actas de Concertación. Son aquellas que son o fueron suscritas entre el MAVDT (Hoy MVCT) y el Departamento, por medio de las cuales se acuerdan: a) Los términos de concertación del esquema financiero del PAP-PDA; b) La definición de las estructuras operativas y el esquema fiduciario para el manejo de recursos, así como el cronograma para su respectiva implementación; y c) Los términos de la concertación en relación con el diagnóstico técnico base realizado en los Municipios del Departamento, sobre el estado de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y las necesidades de inversión, la cual es el resultado de la concertación de los diagnósticos de los municipios del Departamento.

Igualmente es aquella que deberán suscribir los departamentos que tienen pendiente la primera asignación de los recursos de apoyo financiero de la Nación de la Bolsa “Inversiones PAP-PAP-PDA”, deberán estar debidamente vinculados al PAP- PDA y contar con un Acta de Concertación de la línea base de diagnóstico, aportes y estructuras operativas.

Comité Directivo del PAP- PDA. Es la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los PAP-PDA, incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos en el nivel departamental por el gestor y los municipios.

Categorías de Inversión: Son aquellas en las cuales se podrán hacer inversiones en el marco del PAP-PDA, atendiendo los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes de financiación y que se encuentran definidos el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre el Departamento y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT. (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT)

Además de lo señalado en el aparte pertinente del presente Manual, son categorías de inversión en el PAP-PDA las siguientes: a) Preinversión, b) Inversión en proyectos de infraestructura, c) Inversión en proyectos de Transformación Empresarial y/o Fortalecimiento Institucional, d) Asistencia Técnica, e) Inversiones en el sector ambiental, f) Programa de saneamiento para asentamientos del programa de mejoramiento integral de barrios; g) Socialización, h) Remuneración del Gestor i) Consultorías, j) Conexiones Intradomiciliarias k) Pasivos, cuando su pago garantice la viabilidad en la adopción de los esquemas de transformación y/o constitución

de operadores especializados en el marco de lo dispuesto en el Decreto 1040 de 2012 o la norma que lo modifique sustituya o derogue, l) Costos financieros por concepto de administración de recursos y obligaciones de deuda.

Componente. Agrupación de, estrategias, actividades e inversiones que buscan darle solución a una problemática particular que afectan el desarrollo de los servicios públicos. Los Componentes que pretenden solucionar las problemáticas principales se catalogan como aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento y desarrollo institucional, infraestructura y ambiental. Cada componente tiene asociadas una serie de categorías de inversión susceptibles a ser catalogadas bajo este concepto.

Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero: Compromiso suscrito entre el Departamento y cada municipio participante en el PAP-PDA, de manera individual, por medio del cual, quienes lo suscriban se comprometen participar en la política de PAP- PDA, a apoyar la ejecución de proyectos específicos del sector en el municipio; se establecen condiciones de aportes de recursos financieros y se adoptan políticas de administración empresarial auto sostenible de los servicios. Se le denomina también convenio tripartito.

Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero con la Autoridad Ambiental: Compromiso suscrito entre el Departamento y la Autoridad Ambiental con jurisdicción en los Municipios del Departamento, en virtud de lo previsto en el Artículo 9 del Decreto 2246 de 2012, por medio del cual la respectiva autoridad ambiental se vincula al PAP-PDA, se establece el alcance del componente ambiental del mismo, las condiciones para el aporte y manejo de los recursos y las condiciones de acceso a recursos adicionales para la financiación del citado componente

Convenio de Uso de Recursos: Convenio suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y el Departamento el cual tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados al PAP-PDA, definir los compromisos periódicos de avance del mismo y determinar la forma como se hará el seguimiento a dichos compromisos. Este convenio se suscribe como requisito para efectuar el pago de los recursos de apoyo financiero de la Nación asignados al Departamento..

Convenios Derivados para la Ejecución del PAP-PDA. Son aquellos convenios que, para la ejecución del PAP-PDA, deberán suscribir los municipios con el ejecutor del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental (Gestor o Autoridad Ambiental), el cual contendrá como mínimo las inversiones a desarrollar en cada uno de ellos, su cronograma de ejecución, los mecanismos de financiación, la forma de hacer seguimiento de los recursos por parte del Municipio y el mecanismo para la entrega de la infraestructura construida.

En el caso en que el ejecutor de un proyecto específico sea el operador en el Municipio y se cuente con un contrato de operación, se procederá a la revisión del respectivo contrato dando aplicación en todo caso a lo previsto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 sobre aportes bajo condición. (Este Convenio aplicará en aquellos proyectos en los que el contratante no sea directamente el Municipio)

Convenio Fase I: Es aquel que fue suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y el Departamento por medio del cual este último se compromete a: i) Acoger la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, documentos Conpes y los demás que definan las instancias nacionales competentes en materia de agua potable y saneamiento; ii) Tomar las medidas necesarias para implementar esa política; iii) Desarrollar las gestiones que resulten pertinentes, incluyendo las acciones que correspondan al nivel municipal para su vinculación al PAP-PDA; iv) Focalizar los recursos a los que hace referencia el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de dicha ley y en el convenio FASE I y, v) Dar inicio al PAP-PDA.

(Los departamentos que suscribieron este Convenio continúan siendo participantes de los PAP-PDA en virtud del parágrafo del artículo 7 del Decreto 2246 de 2012)

Diagnósticos de la prestación del servicio realizados por la Nación: Consultoría contratada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) con recursos del presupuesto general de la nación, con el fin de apoyar la implementación de los esquemas departamentales de agua en su primera fase, cuyo objeto fue identificar de manera general la situación actual en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios de un determinado departamento, desarrollando para cada municipio los aspectos legales, técnicos, financieros, organizacionales, comerciales y ambientales del prestador.

Instrumento de Administración de Recursos. Instrumento jurídico previsto para el desarrollo, ejecución y financiamiento del PAP-PDA, a través del cual se canalizaran los recursos de los diferentes participantes del PAP-PDA.

Fortalecimiento Institucional. Es el proceso encaminado a desarrollar capacidades para que las empresas y organizaciones autorizadas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, estructuren habilidades y pongan en marcha estrategias para realizar funciones inherentes al cumplimiento de su objeto.

Debe entenderse que el fortalecimiento institucional es un proceso a largo plazo, por lo que se debe orientar preferiblemente al cumplimiento de un objetivo general a través de una amplia participación y compromiso y a través del consenso sobre las metas prioritarias.

Gestión del Riesgo Sectorial. Proceso encaminado a identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los sistemas de alcantarillado y aseo que conlleven a reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad. Este proceso representa una estrategia de sostenibilidad ambiental y de los servicios.

Gestor del PAP-PDA. Es el encargado de la gestión, implementación y seguimiento a la ejecución del PAP-PDA en los términos del artículo 14 del Decreto 2246 de 2012. Es responsabilidad del Gestor brindar el soporte necesario a los municipios para que estos puedan atender adecuadamente sus obligaciones constitucionales y legales de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua y saneamiento.

Gasto Elegible. Se refiere a todos los gastos relacionados con bienes, obras y servicios de un componente, cuyo financiamiento se realiza con los recursos aportados al PAP-PDA, de conformidad con los usos previstos en la Ley para cada uno de ellos.

Lineamientos de Inversión. De conformidad con lo señalado en el convenio de uso de recursos suscrito entre el MVCT y el Departamento, las inversiones en cada uno de los componentes del PAP-PDA deberán obedecer a procesos de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional asegurando la implementación de esquemas eficientes y sostenibles para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

Mecanismo de Viabilización de proyectos (Ventanilla Única). Mecanismo implementado en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del cual se presentan y viabilizan los proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento atendiendo los requisitos establecidos para la financiación de proyectos por diferentes leyes y reglamentos técnicos existentes. El PAP-PDA se considera, de manera integral, como un proyecto y en tal sentido, los proyectos que se mencionan en el presente manual, y en general aquellos mencionados por la reglamentación de mecanismo de viabilización de proyectos deben surtir proceso de evaluación en el respectivo mecanismo de Viabilización de Proyectos.

Operador o Persona Prestadora. Persona jurídica con experiencia en la dirección, desarrollo y prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y/o aseo en los términos de la Ley 142 de 1994, que cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos, institucionales, ambientales, financieros y administrativos establecidos en dicha norma, como operador de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo.

Ordenación y Manejo de Cuenca Abastecedora. Es el marco para planificar el uso sostenible de la cuenca abastecedora y la ejecución de programas y proyectos específicos dirigidos a conservar, preservar, proteger o prevenir su deterioro y/o su restauración.

Organizaciones comunitarias: Para efectos de este Manual se entenderá Organización comunitaria como la Unión de personas que tienen como objetivo la dirección, desarrollo y prestación de los servicios públicos de agua, alcantarillado y/o aseo en un área de influencia de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Patrimonio Autónomo FIA: Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable celebrado entre el Consorcio de Fiducias integrado por la Fiduciaria Bancolombia S.A., BBVA Fiduciaria S.A. y Fiduciaria Bogotá S.A. y los Departamentos que se han vinculado al mismo, cuyo objeto es el recaudo, administración, garantía y pagos de los recursos de los PAP-PDA.

Plan General Estratégico y de Inversiones - PGEI: Instrumento de planificación del PAP-PDA que recoge: i) El diagnóstico por componente y municipio que sirve de línea base para el PAP-PDA, ii) Las metas identificadas por componente para cada municipio, iii) Los recursos potenciales asociados a cada componente y por municipio distinguiendo cada una de las fuentes de financiación, iv) El cronograma general de trabajo trimestralizado, por componente y cuando se disponga por municipio y v) El tiempo de ejecución del PAP-PDA, el cual está limitado por los recursos disponibles para su financiación. El PGEI actualizado y/o modificado de conformidad con la verificación periódica que se haga del avance del respectivo PAP-PDA. Es viable aprobar el PGEI sin contar con la discriminación de las inversiones particulares por municipio, sin embargo, se otorgará un plazo máximo de 9 meses a partir de la aprobación del PGEI para incluir y avalar por parte del comité la distribución municipalizada de este documento.

Plan Anual Estratégico y de Inversiones - PAEI: Instrumento operativo que señala, para cada año del PAP-PDA, el cronograma y las acciones necesarias para la ejecución de los componentes del PAP-PDA en cada municipio, identificando las respectivas fuentes de recursos que se utilizarán para la financiación respectiva. En el PAEI se incluirán, como mínimo, las inversiones a realizar en

cada uno de los componentes, necesarios para el cumplimiento de las metas del PAP-PDA en el respectivo municipio. PAEI desarrollará el alcance, distribución de recursos y cronogramas de los PGEI, de acuerdo en lo definido en el Convenio de uso de recursos suscrito con la Nación.

Programa de Mejoramiento Integral de Barrios: Programa integral transversal, definido dentro del Plan Nacional de Desarrollo del período 2006-2010 “Estado Comunitario: Desarrollo para Todos”, que busca utilizar la capacidad de aglutinación de los proyectos de agua potable y saneamiento (y la capacidad financiera de los Planes Departamentales de Agua) para jalonar y lograr la coordinación de las políticas y las instituciones, tanto del nivel nacional como local, alrededor de los proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios. El programa de Mejoramiento Integral de Barrios - MIB, se planteó como una estrategia para reducir la pobreza urbana, a través del conjunto de acciones físicas, sociales, ambientales, económicas y jurídico-legales para la integración e inclusión de los asentamientos precarios dentro de la estructura funcional y productiva de la ciudad (Documento CONPES 3604 de 2009 “Lineamientos para la consolidación de la política de mejoramiento integral de barrios - MIB”).

Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 2000. Conjunto de normas que tiene por objeto señalar los requisitos técnicos que deben cumplir los diseños, las obras y procedimientos correspondientes al Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico y sus actividades complementarias, señaladas en el artículo 14, numerales 14.19, 14.22, 14.23 y 14.24 de la Ley 142 de 1994, que adelanten las Entidades prestadoras de los servicios públicos municipales de acueducto, alcantarillado y aseo o quien haga sus veces, el cual fue adoptado como Manual Técnico para el sector mediante las Resoluciones No. 1096 de 2000, y No. 0424 de 2001, 668 de 2003, 1447 y 1459 de 2005 del Ministerio de Desarrollo Económico, actual Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, o las normas que lo modifique, sustituyan o deroguen.

Sector. Se refiere al sector de agua potable y saneamiento básico.

Servicios. Se entienden por tales conjuntamente los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo tal como están definidos en la Ley 142 de 1994 con sus respectivas actividades complementarias.

c. ASPECTOS GENERALES DE LOS PAP-PDA

El Programa Agua para la Prosperidad -Planes Departamentales Para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento tienen como propósito apoyar a los municipios en la tarea de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, a través de la modernización empresarial y/o el fortalecimiento institucional de los prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; el desarrollo y/o consolidación de una cultura empresarial en los prestadores, la planeación y ejecución de planes de obras e inversiones y la implementación de estrategias incluyentes en los componentes ambiental y social que aseguren la materialización de un proyecto integral para el sector en los municipios del Departamento respectivo.

El PAP-PDA es un conjunto de estrategias y actividades que propenden por la armonización integral de los recursos, y a la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento, se enmarca dentro de los siguientes criterios:

- Procesos de transformación empresarial y/o fortalecimiento institucional que aseguren la implementación, por parte de los municipios y/o cabildos, de esquemas eficientes y sostenibles para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento.
- Desarrollo de proyectos en áreas urbanas y rurales con enfoque regional y con un horizonte de largo plazo. Este concepto permite el aprovechamiento de economías de escala, el diseño de estructuras óptimas de mercado, y la unificación de políticas sectoriales y de criterios de asignación de recursos.
- Utilización ordenada, equitativa y eficiente del flujo de ingresos futuros provenientes especialmente de las transferencias del Sistema General de Participaciones SGP para agua potable y saneamiento y de otras fuentes.
- Optimización de infraestructura y mejoramiento operacional.
- Construcción y consolidación de la capacidad de gestión del Departamento y en los Municipios en cuanto a sus responsabilidades básicas de planificación, coordinación, regulación y supervisión del sector de agua potable y saneamiento y de la preservación de los recursos naturales.

- Impulso al desarrollo social y económico de los municipios y la creación de condiciones favorables para la inversión privada en proyectos de comercio, industria, turismo, manufactura y agroindustria.
- Orientar acciones de reordenamiento o adecuación del espacio urbano, tanto público como privado, con el fin de mejorar las condiciones de saneamiento básico de los asentamientos precarios del país, a través del Programa Saneamiento para Asentamientos - SPA de la estrategia Ciudades Amables del PND 2006-2010.
- Ordenación de cuencas hidrográficas abastecedoras mediante planes de conservación de fuentes de agua, reducción de carga contaminante en los vertimientos de aguas residuales y adecuado manejo de residuos sólidos.
- Cumplimiento de obligaciones ambientales sectoriales por parte de los municipios y de los prestadores de los servicios de agua potable y saneamiento.
- Cumplimiento del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS – 2000 o aquel que lo sustituya o modifique.

d. ANTECEDENTES DE LAS FASES “PAP PDA QUINDIO”

Los Planes Departamentales se presentaron como el conjunto de estrategias interinstitucionales para armonizar los lineamientos que se definieron en el documento Conpes 3383 “Plan de Desarrollo del Sector de Acueducto y Alcantarillado”, con el fin de afrontar las limitaciones que se han planteado: (i) estructura dispersa de la industria y desaprovechamiento de economías de escala; (ii) desarticulación de las diferentes fuentes de recursos; (iii) planificación y preinversión deficiente, que resulta en inversiones atomizadas, falta de integralidad y de visión regional; y (iv) lentitud en los procesos de modernización empresarial.

En el caso del Departamento del Quindío, este suscribió con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el Convenio Interadministrativo de Cooperación Técnica 072 del 27 de septiembre de 2008, con el cual se dio inicio a la fase I “DIAGNOSTICO” del PROGRAMA AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD - PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP -PDA y se ha cumplido con los requisitos para estar en la fase II “ESTRUCTURACION”, igualmente el Departamento suscribió con el Ministerio actas de concertación del diagnóstico técnico base de la prestación de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en su territorio, del esquema financiero y de definición de las estructuras operativas y

del esquema fiduciario para el manejo de los recursos del plan y contrató con el Consorcio “Gerencia PDA Quindío” la Gerencia Asesora del PDA.

De conformidad con lo anterior, En el Departamento del Quindío la Fase II se inició con la entrega por parte del Departamento de Quindío al Ministerio de los siguientes documentos: **a)** Acta suscrita por el Departamento y el Ministerio en donde constan los términos de la concertación en relación con el diagnóstico técnico base realizado en los Municipios del Departamento, sobre el estado de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y las necesidades de inversión. **b)** Acta suscrita por el Departamento y el MAVDT (hoy (MVCT), donde constan los términos de la concertación del esquema financiero, la cual contiene: i) Acuerdo en relación con los aportes de recursos al PAP -PDA que realizará el Departamento, así como una proyección de las expectativas de aporte de recursos de los Municipios y/o distritos y demás participantes del PAP - PDA, con los que se proyectará el cierre financiero del PAP- PDA. ii) Acuerdo preliminar en relación con las metas en materia de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico que se pretende alcanzar en desarrollo del PAP- PDA, utilizando como referente las metas sectoriales definidas a mediano y largo plazo por las instancias nacionales competentes, así como las previstas en los planes de desarrollo territoriales. iii) Acuerdo en relación con el mecanismo de financiación para alcanzar las metas proyectadas. iv) Compromiso del Departamento de surtir los trámites ante las autoridades competentes de conformidad con las normas vigentes que rigen la materia, en el evento en que la entidad territorial requiera recursos de crédito para lograr el cierre financiero. **c)** Ordenanza de la asamblea departamental en la que se autoriza al Gobernador para: i) Comprometer vigencias futuras para la ejecución y desarrollo del PAP - PDA y/o contratar empréstitos con la banca nacional o multilateral otorgando las garantías y/o contra garantías del Departamento que resulten necesarias; ii) Celebrar los contratos necesarios para implementar el esquema fiduciario para el manejo de recursos que se establezca; iii) Comprometer los recursos de la participación específica para agua potable y saneamiento básico del Sistema General de Participaciones de que trata el artículo 6 de la Ley 1176 de 2007 y ejecutarlos dentro del marco del PAP - PDA de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de dicha ley. iv) Celebrar los contratos que se requieran en el evento que, de conformidad con el esquema financiero, se generen otras opciones de financiamiento. v) Disponer de recursos adicionales, en el evento que por cualquier circunstancia, los comprometidos no permitan cubrir los montos establecidos o proyectados en las vigencias futuras. **d)** Acta suscrita por el Departamento y el MAVDT (Hoy MVCT), donde se definen las estructuras operativas y el esquema fiduciario para el manejo de recursos, así como el cronograma para su respectiva implementación.

Actualmente el Departamento se encuentra en desarrollo de la FASE III “IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO” la cual es liderada por el Departamento del Quindío en su calidad de Gestor con el apoyo de un grupo interdisciplinario que contratado para el efecto. En esta etapa se deberá ajustar, especificar y ejecutar planes de inversiones, realizar el fortalecimiento de los operadores de servicios regionales, apoyar la renegociación de contratos existentes ajustando las metas de

acuerdo con los recursos adicionales aportados, el seguimiento a los contratos y el manejo financiero del Plan, entre otros.

Para el desarrollo de la FASE III “IMPLEMENTACION Y SEGUIMIENTO” La Administración Departamental en el mes de enero de 2012, con fundamento en el artículo 14 del Decreto 3200 de 2008, tomó la decisión de asumir las funciones de la Gerencia Asesora del PROGRAMA AGUA Y SANEAMIENTO PARA LA PROSPERIDAD - PLANES DEPARTAMENTALES PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO PAP -PDA a través de la Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Secretaría de Aguas e Infraestructura y con el apoyo de un grupo interdisciplinario contratado para el efecto.

El Gestor en cada vigencia procederá a la elaboración del Plan General Estratégico de Inversión y al Plan Anual Estratégico de Inversión.

1.1 COMPONENTES DEL PDA DE QUINDÍO

El PAP - PDA de Quindío, teniendo en cuenta el alcance definido para los Programas de Agua y Saneamiento para la prosperidad – Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP – PDA del país por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, considera cinco (5) componentes para su adecuado desarrollo:

1.1.1 Componente 1 – Aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento y Desarrollo Institucional (Corresponde al componente institucional del Convenio de Uso de Recursos)¹.

Este componente involucra todas las acciones enfocadas a lograr asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, mediante la participación activa de todos los actores involucrados, en el marco de la legislación vigente.

Este componente tiene como objetivos principales: i) la definición de esquemas de prestación eficientes, ii) control y participación ciudadana, iii) vinculación y articulación de los diferentes actores del PDA en torno al cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales para garantizar la prestación de los servicios públicos con cobertura, continuidad y calidad.

¹El presente Manual recoge los Componentes acordados entre el MAVDT y el Departamento de Quindío en el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos

El componente APS se basa en 3 actividades básicas, a saber: i) Gestión Empresarial, ii) Certificación y iii) Socialización.

El Gestor será responsable de elaborar el Plan para el Aseguramiento de la Prestación de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 2246 de 2012, el cual deberá desarrollarse en las fases allí descritas y contener, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Objetivo
- Alcance
- Línea base de indicadores
- Metas
- Costos y Financiación. Se deben identificar las posibles fuentes de financiación de los recursos requeridos para la ejecución del Plan APS.
- Plan de trabajo

Para la elaboración del Plan, se debe tener en cuenta además:

- Las acciones de mejoramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en los municipios, se deben orientar en primera instancia a que estos cumplan los requisitos previstos para su certificación por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- El Gestor deberá informar al Comité Directivo quienes son los profesionales y/o necesidades y costos de consultoría que tendrán la responsabilidad de la elaboración del Plan de aseguramiento de la Prestación (Modernización Empresarial y/o Fortalecimiento Institucional), su dedicación y perfiles.
- El Plan APS deberá incluir un programa de capacitación en materia de aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo e implementar en el marco del PAP-PDA, con el fin de que se propicie la capacidad institucional para que los municipios y demás actores del PAP-PDA ejecuten sus funciones constitucionales y legales.
- El Plan APS deberá incluir las acciones a implementar proyectadas para el desarrollo de los procesos de i) Transformación empresarial, ii) fortalecimiento institucional y iii) Formalización de los contratos de operación, entre los prestadores y los municipios.

- El análisis y estrategia para apoyar el cumplimiento de los requisitos previstos para certificación a los municipios de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1176 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- El Plan APS deberá articularse e incluirse en los PGEI y PAEI del PAP-PDA, para garantizar su financiación y ejecución
- El Plan APS deberá ser presentado y aprobado por el Comité Directivo del PAP-PDA para su ejecución

Aseguramiento de la Prestación:

- Estructuración de esquemas de desarrollo empresarial

A través de este componente se busca la transformación empresarial y/o el fortalecimiento institucional de las estructuras que estén a cargo de la prestación efectiva de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento.

- Contratos para creación y /o fortalecimiento de empresas

Se refiere al fortalecimiento de aquellos esquemas de prestación que funcionen adecuadamente a la luz de la regulación y la normatividad vigente. Para el caso de aquellos esquemas susceptibles de mejora, se implementarán procesos de transformación empresarial dando especial preponderancia al enfoque regional con el fin de propiciar economías de escala, lo que supone el trabajo conjunto de los diversos municipios susceptibles de ser regionalizados. En todo caso, en desarrollo de este componente se hará uso de cualquiera de las alternativas que permite la ley para la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, incluida la prestación a través de comunidades organizadas.

- - Desarrollo Institucional:

Dentro del fortalecimiento también se incluye el empoderamiento de las entidades territoriales para desarrollar una capacidad que les permita supervisar, controlar, priorizar y en general, asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios en su jurisdicción y de conformidad con las competencias previstas para tal efecto en la Ley.

- Cumplimiento de la ley por el Municipio (SGP, Cargue SUI, Certificación, etc.)

Este componente se orienta a brindar herramientas y recursos a los municipios para que estos puedan cumplir de manera adecuada su obligación constitucional y legal de asegurar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento; así como fortalecer con apoyo técnico y

capacitación a los Entes Territoriales para que puedan cumplir los diversos requerimientos formulados por las entidades del sector en relación con el adecuado uso de los recursos sectoriales, suministro y reporte de información, cargue de datos al Sistema Único de Información, y en general cualquier requerimiento que la normatividad hace del municipio en su condición de entidad territorial. En este sentido, el Gestor tiene la obligación de apoyar las acciones necesarias con el fin de buscar la recertificación de aquellos municipios que, como resultado de la aplicación de la Ley 1176 de 2007 y sus decretos reglamentarios, hubiesen perdido la misma. De igual forma, será responsabilidad del Gestor apoyar todas las estrategias necesarias con el fin de mantener la certificación de los municipios del respectivo Departamento.

- Cumplimiento de la ley por el Departamento (Fortalecimiento de la capacidad municipal, cargue SUI, SGP, etc).

Este componente buscará desarrollar la capacidad institucional necesaria para que el Departamento del Quindío cumpla las funciones que le fueron otorgadas por la Constitución y la ley como articulador de la política sectorial, instancia de coordinación y soporte financiero y técnico para que los municipios puedan desempeñar adecuadamente su obligación de asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios. En desarrollo de esta condición, corresponde también al Departamento asesorar el reporte de información sobre el uso de recursos sectoriales, el seguimiento al adecuado uso de los mismos, apoyo y capacitación a los Entes Territoriales para el cumplimiento del cargue de información al Sistema Único de Información SUI, y en general la atención de diversas obligaciones impuestas por la normatividad vigente para la certificación anual para la administración de los recursos del SGP – APSB y en las oportunidades que la misma lo requiera.

- Capacitación y Socialización del PAP-PDA.

Dentro de la estructura aprobada para la operatividad del PAP – PDA se contempló el Componente Social con el propósito de socializar todos los componentes del Programa, teniendo en cuenta sus alcances, elementos, responsables, avances y demás aspectos puntuales que sean de esencial conocimiento para la comunidad, los prestadores de servicios y las autoridades locales, a través de talleres locales de capacitación, pagina Web del PAP-PDA y medios de comunicación

De otra parte, conforme al Convenio de Uso de Recursos No. 128 y No. Interno 182 suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento del Quindío, en el cual se establecieron los términos y condiciones para el uso de los recursos aportados, destinados a la implementación y ejecución del PDA, incluyendo dentro de las categorías de inversión la

socialización. Así mismo, en las cláusulas cuarta y quinta se define tanto las obligaciones del Ministerio como del Departamento, dentro de las cuales se destacan como parte del componente de socialización las siguientes: “1) *Colaborar en la promoción y difusión de la información que permita la participación de los diferentes actores involucrados en el PDA.* 2) *Apoyar al Departamento en la promoción, divulgación y eventual ajuste de los documentos a que hace referencia el numeral 5.2 del artículo 5 del decreto 3200 de 2008.* 3) *Garantizar directamente o a través del Gestor la puesta en marcha de una página Web donde se divulgue la totalidad de la información relacionada con el PDA”*

Conforme lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico entregó a los Departamentos una guía para la implementación de la asistencia técnica del componente social de los Planes Departamentales de Agua, fue así como el Gestor del PDA-Quindío realizó su **“Plan social Plan para desarrollar la estrategia de socialización del PDA Quindío”** planteando tanto la necesidad, como los objetivos generales y específicos y las estrategias de socialización, comunicación y capacitación y dicho documento fue aprobado en comité directivo Nro. 005 del 17 de marzo de 2010.

Frente al **“Plan para desarrollar la estrategia de socialización del PDA Quindío”** en el Comité Directivo Nro. 005 del 17 de marzo de 2010 se aprobaron recursos para el desarrollo de las tres estrategias “Socialización, comunicación y capacitación” por un valor de CIEN MILLONES DE PESOS MCTE (\$100.000.000.00) de los cuales conforme lo expuesto y aprobado en el Comité Directivo Nro. 19 del 03 de septiembre de 2012 se destinaron SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$60.000.000) discriminados de la siguiente forma: Socialización CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000.00), Comunicación DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (10.000.000.00) y Capacitación TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (\$36.000.000.00).

Socialización:

En virtud de lo anterior, el Departamento del Quindío en su calidad de Gestor del PAP – PDA suscribió contrato de consultoría Nro. 004 de 2013 con la FUNDACION AVIZOR, persona jurídica sin ánimo de lucro, con Nit. 900221414-9 y domicilio principal en la calle 11 número 23-12 de Armenia, representada legalmente por SANDRA PATRICIA ROMERO para la elaboración y aplicación de un instrumento de recolección de información (encuesta socio demográfica), en los Municipios La Tebaida, Circasia, Montenegro, Salento, Pijao, Génova, Filandia, Quimbaya y Calarcá, y la elaboración del respectivo informe situacional de la población beneficiada con el programa agua para la prosperidad del Departamento del Quindío por un valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.700.000.00) para ejecutar en un término de noventa (90) días calendarios.

Los Municipios que son objeto de la aplicación del instrumento de recolección de información y por ende del informe situacional, son aquellos donde el PAP – PDA Quindío realizó obras en las vigencias 2010, 2011 y 2012.

Esta estrategia tiene como objetivo realizar la socialización de las obras realizadas por el programa PAP – PDA Quindío, y analizar el impacto de las obras sobre la comunidad general (población beneficiada)

Es responsabilidad del Gestor, desarrollar la estrategia de socialización prevista en el presente capítulo y presentarla para su aprobación ante el comité directivo para definir su costo, cronograma, responsables y alcance.

Durante la vigencia 2013, con cargo al presupuesto aprobado por el Comité Directivo del PAP PDA se pretende la realización de un diagnóstico situacional de las comunidades indígenas existentes en el Departamento, con el objeto de verificar su estado actual en lo concerniente al servicio de agua potable y saneamiento básico; así como su estado socio cultural, para lo cual se estima una inversión de TREINTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$30.000.000.00)

Comunicación:

Divulgar los programas y proyectos que se ejecutan en el marco del PAP-PDA y su respectivo impacto en las localidades, a través de la página Web del PAP PDA, del departamento y de las piezas publicitarias (pendones, plegables, volantes, afiches) para posicionar frente a la comunidad y la opinión pública los avances y logros obtenidos.

Para el efecto, el Departamento del Quindío suscribió contrato de compraventa Nro. 001 de 2013 OSCAR FERNANDO OJEDA SABOGAL, representante legal del establecimiento de comercio DPI AGENCY Y CIA LIMITADA REPRESENTADA LEGALMENTE para la compra piezas publicitarias de comunicación para la socialización (participación y capacitación) del Programa Agua para la Prosperidad del Departamento del Quindío e Implementación de la imagen corporativa por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$4.872.000.00); así mismo se suscribió contrato de compraventa Nro. 002 de 2013 con el mismo proveedor para la adquisición del Hosting y dominio por el término de un (1) año, así como el diseño y puesta en marcha de la página Web, conforme a los estándares de gobierno en línea, para la comunicación y difusión de la información del programa aguas para la prosperidad del Departamento del Quindío por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$3.472.000.00).

Capacitación:

En el componente de capacitación se propende la realización de talleres teórico prácticos que conlleven a los participantes a comprender los temas de una forma activa y dinámica encaminados especialmente al mejoramiento de la gestión de los gobernantes locales (alcaldes, diputados y concejales); así como en la labor de los distintas veedurías ciudadanas, vocales de control social, presidentes de juntas de acción comunal, líderes comunitarios y comunidad en general

El Departamento del Quindío, suscribió contrato de prestación de servicios Nro. 001 de 2013 con LINA MARIA GALLEGO ECHEVERRY, representante legal de la CORPORACION BOSQUE MONTANO, persona jurídica sin ánimo de lucro, para la realización de talleres de capacitación para desarrollar la estrategia 4.2.7 del plan de socialización del programa agua para la prosperidad del Departamento del Quindío, con el fin de fortalecer las capacidades y competencias locales, institucionales y comunitarias, por un valor de VEINTIDOS MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS MCTE (\$22.162.050.00) y un término de ejecución de cinco (05) meses, así:

| Ítem | Actividad | Intensidad Horaria | Cantidad | Población Objeto |
|------|---|---|----------|------------------|
| 1 | Taller en Marco Normativo de la Prestación de los servicio públicos Ley 142 de 1994 | Abogado y/o profesional en desarrollo social y comunitario y/o comunicador social 8 horas | 2 | 30 personas |
| 2 | Taller en Participación Ciudadana y Control Social | Abogado y/o profesional en desarrollo social y comunitario y/o comunicador social 8 horas | 1 | 30 personas |
| 3 | Taller en Normatividad Ambiental, Operación de Sistemas de Potabilización y Tratamiento de Aguas Residuales | Biólogo, Ingeniero Ambiental y/o sanitario Especialista en MIRS 8 horas | 1 | 20 personas |
| 4 | Talleres en Competencias Laborales y Contabilidad Básica | Contador 4 horas | 2 | 30 personas |



| | | | | |
|---|--|--|---|-------------|
| 5 | Taller en Marco Normativo de la Prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios, Gestión Empresarial, Participación Ciudadana y Control Social | Abogado y/o profesional en desarrollo social y comunitario y/o comunicador social 8 horas | 1 | 30 personas |
| 6 | Taller teórico- práctico en manejo adecuado y aprovechamiento de residuos sólidos | Biólogo, Ingeniero Ambiental y/o sanitario Especialista en MIRS 8 horas | 1 | 30 personas |
| 7 | 1 taller teórico- práctico en uso eficiente y ahorro del agua. | Abogado y/o profesional en desarrollo social y comunitario y/o comunicador social 88 horas (12 días) | 1 | 40 personas |
| 8 | Taller Participación ciudadana y Control Social | Abogado y/o profesional en desarrollo social y comunitario y/o comunicador social 8 horas | 1 | 30 personas |
| 9 | Taller de Capacitación en Cultura de Pago y Facturación | Abogado y/o profesional en desarrollo social y comunitario y/o comunicador social 4 horas | 5 | 15 personas |

Durante la vigencia 2013, con cargo al presupuesto aprobado por el Comité Directivo del PAP PDA se pretende la adquisición de material didáctico y pedagógico de ahorro y uso eficiente del agua, con el fin de fortalecer los procesos de capacitación para la educación ambiental en la población infantil del Departamento del Quindío, para lo cual se estima una inversión de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00)

Plan de Gestión Social en Obras

El Plan de Gestión Social en Obras del PAP PDA Quindío, es un instrumento mediante el cual se pretende dar el manejo adecuado a los impactos sociales generados por la realización de obras de infraestructura, en los diferentes municipios del departamento del Quindío.

Igualmente el Plan de Gestión Social en Obras del PAP PDA Quindío hace parte integral del Plan para Desarrollar la Estrategia de Socialización del PAP-PDA Quindío, aprobado en comité directivo 005 de 17 de marzo de 2010; su ejecución, revisión, evaluación, valoración y mejoramiento, se desarrolla durante las etapas de construcción y operación de las obras técnicas realizadas en cada municipio conforme al Plan Anual Estratégico de Inversiones PAEI.

Para desarrollar el Plan de Gestión Social en Obras, se ha diseñado cuatro (4) estrategias: Comunicación, Información, Capacitación y Cooperación.

Estrategia de Comunicación: es un elemento esencial que permite canales de comunicación efectiva y contiene tácticas como:

- ✓ Reuniones periódicas programadas
- ✓ Distribución de información por medio de volantes, plegables, afiches, pendones.
- ✓ Establecimiento de un canal de recopilación de peticiones ,quejas y reclamos (Buzón P.Q.R)
- ✓ Página Web
- ✓ Vallas en las Obras
- ✓ Cuñas radiales
- ✓ Visitas
- ✓ Visitas a Obras y Presentación de Resultados.

Estrategia de Información: En todas las comunidades intervenidas por cualquier obra del PAP-PDA Quindío, se realiza una recopilación de información por parte del profesional social del Gestor, según la ficha diseñada para esta estrategia. Entre las tácticas están:

- ✓ Elaboración de la ficha
- ✓ Elaboración de un instrumento de recolección de información socio-demográfica (encuesta)
- ✓ Establecimiento de un grupo de apoyo en cada municipio, para la aplicación del instrumento.
- ✓ Consolidación de la información estadística.
- ✓ Establecimiento de un punto de información por el contratista
- ✓ Monitoreo
- ✓ Terminación y entrega de obras.

Estrategia de Capacitación: se fortalece a las comunidades del Departamento mediante diferentes temas de capacitación de interés, entre las tácticas tenemos:

- ✓ Socialización de los aspectos más importantes del proyecto a líderes comunitarios y comunidad en general.
- ✓ Capacitaciones a diferentes instituciones en tema “Agua” de acuerdo a sus competencias.
- ✓ Capacitaciones en Participación Ciudadana, Veeduría de Servicios Públicos y conformación de comités de control social.

- ✓ Capacitación en Ahorro y Uso Eficiente del Agua.

Estrategia de Cooperación: lograr que los líderes de las comunidades cooperen en la realización de los procesos mediante la disposición de tiempo y la participación de las actividades programadas. Para el logro tenemos las siguientes tácticas:

- ✓ Lograr que los líderes comprenda la importancia de la participación y cooperen en la realización de los procesos mediante la disposición de tiempo y la participación en las actividades programadas.
- ✓ Conformación de los comités de los comités de control social.

Participación activa de los líderes en las diferentes jornadas de capacitación.

1.1.2 Componente 2 - Inversiones en Infraestructura en Agua y Saneamiento (Corresponde al componente técnico del Convenio de Uso de Recursos).

Este componente comprende la elaboración y/o ajuste de estudios, diseños y/o consultorías (en caso de requerirse), reingeniería, gestión predial, suministro de bienes y/o servicios, gestión para el desarrollo de la infraestructura y la construcción de las obras de infraestructura necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el área urbana y en el área rural de los municipios que hacen parte del PAP - PDA del Departamento de Quindío.

- Gestión del Riesgo Sectorial.

La Gestión del Riesgo Sectorial es el proceso encaminado a identificar y reducir los riesgos de desabastecimiento de agua para consumo humano e interrupción de los sistemas de alcantarillado y aseo que conlleven a reducir los impactos de los desastres sobre la prestación de los servicios públicos domiciliarios y la comunidad. Teniendo en cuenta que es un aspecto esencial para lograr el aseguramiento en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo se incorpora dentro del presente componente.

En todo caso, el Gestor y los operadores de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de la Región, serán los responsables del desarrollo del programa de Gestión del Riesgo Sectorial en los municipios vinculados al PAP-PDA, con la participación de la Autoridad Ambiental respectiva.

Teniendo en cuenta que el Departamento del Quindío se encuentra dentro del área de influencia por amenaza volcánica del Cerro Machín y Volcán Nevado del Ruiz, es probable la contaminación de las fuentes hídricas abastecedoras de agua potable por cenizas volcánicas; igualmente se

encuentra en un área de alta amenaza sísmica y de factores de riesgo de movimientos en masa. En consecuencia, se considera necesario destinar recursos equivalentes al diez por ciento (10%) de la bolsa del componente de infraestructura para la atención a emergencias e imprevistos. Dicho recurso será contemplado en el PAEI de cada vigencia y se actualizará con base en los recursos que disponga el PAP PDA y su alcance pretenderá entre otros cubrir, como mínimo, los eventos que a continuación se relacionan:

1. Atender situaciones de emergencia relacionadas directamente con la prestación de los servicios públicos domiciliarios (siendo indispensable que la mencionada inversión sea requerida de manera urgente con el fin de atender la crisis).

Dentro de los eventos que podrán ser atendidos por esta vía se cuentan fenómenos relacionados con escasez de agua para abastecimiento (suministro de agua a través de mecanismos alternativos v.g. carro tanques, agua en bolsa, almacenamiento transitorio, etc.); aseguramiento de la estabilidad de la infraestructura, restablecimiento de los servicios, entre otros

2. Atención de imprevistos entre ellos, costos adicionales de obra por cuenta de situaciones sobrevinientes que no pudieron ser previstas en las etapas de planeación de la respectiva infraestructura y que resulten ajenas a la voluntad del Gestor o del respectivo municipio (v.g. cambio de especificaciones, mayores y menores cantidades de obra, entre otros).

- **Apoyo a Proyectos del Programa de Mejoramiento Integral de Barrios.**

A través de este componente, se buscará establecer las condiciones de intervención en los asentamientos más precarios para llevar los servicios de agua potable y saneamiento básico de forma que su prestación sea sostenible en el tiempo.

Se deberá evaluar la posibilidad de incorporar aspectos relacionados con la política MIB en los planes de inversiones sectoriales, lo cual puede desarrollarse a través de asistencia técnica, interventoría y esquemas de financiación. Por consiguiente, los departamentos, municipios y empresas prestadoras deberán reconocer el componente de agua y saneamiento como un criterio fundamental para la planeación de intervenciones en asentamientos humanos precarios y en la planificación del desarrollo territorial.

1.1.3 Componente 3 - Componente Ambiental (Corresponde al componente Ambiental del Convenio de Uso de Recursos y al Plan Ambiental establecido en el Artículo 17 del Decreto 2246 de 2012).

Este componente tiene tres objetivos fundamentales: **a)** Garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental en todos los aspectos que desde el punto de vista sectorial, demande la adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento, así como las obligaciones ambientales sectoriales en cabeza de las entidades territoriales; y **b)** Plantear lineamientos para que la planeación y ejecución de los proyectos de prestación de estos servicios públicos, deberá hacerse considerando la oferta y demanda de recursos naturales renovables disponibles para la prestación de los mismos. **c)** Diseñar y avalar ante el comité directivo un Plan Ambiental en los términos del artículo 17 del Decreto 2246 de 2012e implementar las acciones que se deriven de éste en donde se articulen las necesidades que desde el punto de vista ambiental debe atender el sector Agua y Saneamiento en el Departamento en el marco del PAP-PDA, especialmente orientadas a asegurar la disponibilidad adecuada de recurso hídrico en las cuencas abastecedoras, articulado con los instrumentos de planeación de la autoridad ambiental competente.

Para cumplir satisfactoriamente con estos objetivos, en el PAP - PDA de Quindío se desarrollarán las siguientes actividades:

1. Marco de planificación ambiental
 - Caracterización ambiental asociada a los PAP PDA
 - Requerimientos ambientales para los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo, previstos en los PAP PDA
 - Criterios para la priorización de proyectos de saneamiento, los cuales deben ser articulados a los instrumentos de planificación de cada autoridad ambiental.
 - Criterios para la priorización de proyectos de conservación y de gestión del riesgo, asociados a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de los PAP PDA
2. Marco Económico y Financiero del componente ambiental
3. Concertación de obras e Inversión entre el Departamento, el Gestor y las autoridades ambientales, cuando éstas sean participantes del PAP PDA, con base en el diagnóstico del sector, la priorización de proyectos y las inversiones disponibles.
4. Ajuste e implementación del Manual de Buenas Prácticas Ambientales que permita a los actores involucrados, minimizar, mitigar y/o compensar los impactos causados al ambiente durante cada una de las etapas de los proyectos desarrollados en el marco del

PAP-PDA. Para lo cual, se exigirá en el contenido de los contratos obra dar cumplimiento a dicho manual con cargo al AIU.

5. Asesoría y acompañamiento a los municipios para el cumplimiento de los aspectos normativos en materia ambiental para los servicios públicos de agua potable y saneamiento.

1.1.4 Componente 4 – Componente Transversal de Desarrollo del Sector Rural.

Este componente tiene por objeto el Fortalecimiento Institucional de los esquemas actuales de prestación de los servicios en el sector rural del Departamento, entendido esto como todas las acciones que generen mayor capacidad técnica, el desarrollo de actividades de mejoramiento de la gestión administrativa y el empoderamiento de las comunidades asociadas cuando ello sea posible, buscando el acceso al agua potable y el saneamiento a través de esquemas sostenibles y ajustados a las especificidades de cada zona.

Cuando los recursos disponibles lo permitan, se buscará el mejoramiento de la infraestructura destinada a la atención de las necesidades de agua potable y saneamiento básico en el sector rural, así como el cumplimiento de las obligaciones ambientales que, desde el punto de vista sectorial, se deben atender para la adecuada prestación de los mencionados servicios.

Para efectos de contabilizar los costos asociados a este componente transversal, se deberá discriminar el rubro de egreso en función de los componentes 1, 2 y 3 y asignarlo de acuerdo a la distribución planteada, sea por criterio de inversión o por municipio. Será responsabilidad del gestor tener marcados los rubros de egresos dentro de los componentes 1, 2 y 3 que sean catalogados como parte del componente transversal con el fin de poder hacer balances de inversiones y actividades costeadas para el sector rural.

1.1.5 Componente 5 – Componente Transversal de Desarrollo del Sector de Comunidades Indígenas y Afro descendientes

Este componente Trasversal se desarrolla a través de tres estrategias así:

1. Diagnóstico de las Condiciones de Agua y Saneamiento de las comunidades indígenas y grupos afro descendientes: con el objetivo de realizar una evaluación integral de las condiciones de

abastecimiento de agua y saneamiento en los aspectos técnicos, organizativos, socioculturales, ambientales y de sostenibilidad entre otros.

2. Formulación, diseño y ejecución de proyectos: con el objetivo de facilitar el abastecimiento de agua y saneamiento con el uso de tecnologías apropiadas, de bajo costo y fácil sostenibilidad.

3. Capacitación para la sostenibilidad de los sistemas de abastecimiento de agua y saneamiento: con el objetivo de fortalecer organizaciones prestadoras de los servicios en los aspectos técnicos, administrativos, comerciales y financieros para garantizar la sostenibilidad de las inversiones en abastecimiento de agua y saneamiento. En este componente se dará especial atención a los cabildos indígenas, entidades responsables de asegurar, en conjunto con el municipio respectivo, la adecuada prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en las comunidades indígenas respectivas.

Para efectos de contabilizar los costos asociados a este componente transversal, se deberá discriminar el rubro de egreso en función de los componentes 1, 2 y 3 y asignarlo de acuerdo a la distribución planteada, esta última sea por criterio de inversión o por municipio. Será responsabilidad del gestor tener marcados los rubros de egresos dentro de los componentes 1, 2 y 3 que sean catalogados como parte de este componente transversal con el fin de poder hacer balances de inversiones y actividades costeadas para el sector indígena y afrodescendiente.

1.2 OPERATIVIDAD DEL PAP – PDA QUINDÍO

Son participantes en la coordinación interinstitucional de los PAP-PDA de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del Decreto 2246 de 2012, los que se señalan a continuación:

1. El Departamento.
2. Los Municipios y/o Distritos
3. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT
4. El Departamento Nacional de Planeación -DNP, y
5. La Corporación Autónoma Regional del Quindío – CRQ, autoridad ambiental con jurisdicción en los Municipios del Departamento

Así mismo, podrán tener esta condición, las personas jurídicas de derecho público, privado o mixto, que aporten recursos financieros y/o técnicos y/o humanos, previa aprobación del Comité Directivo.

1.2.1 ESTRUCTURA OPERATIVA

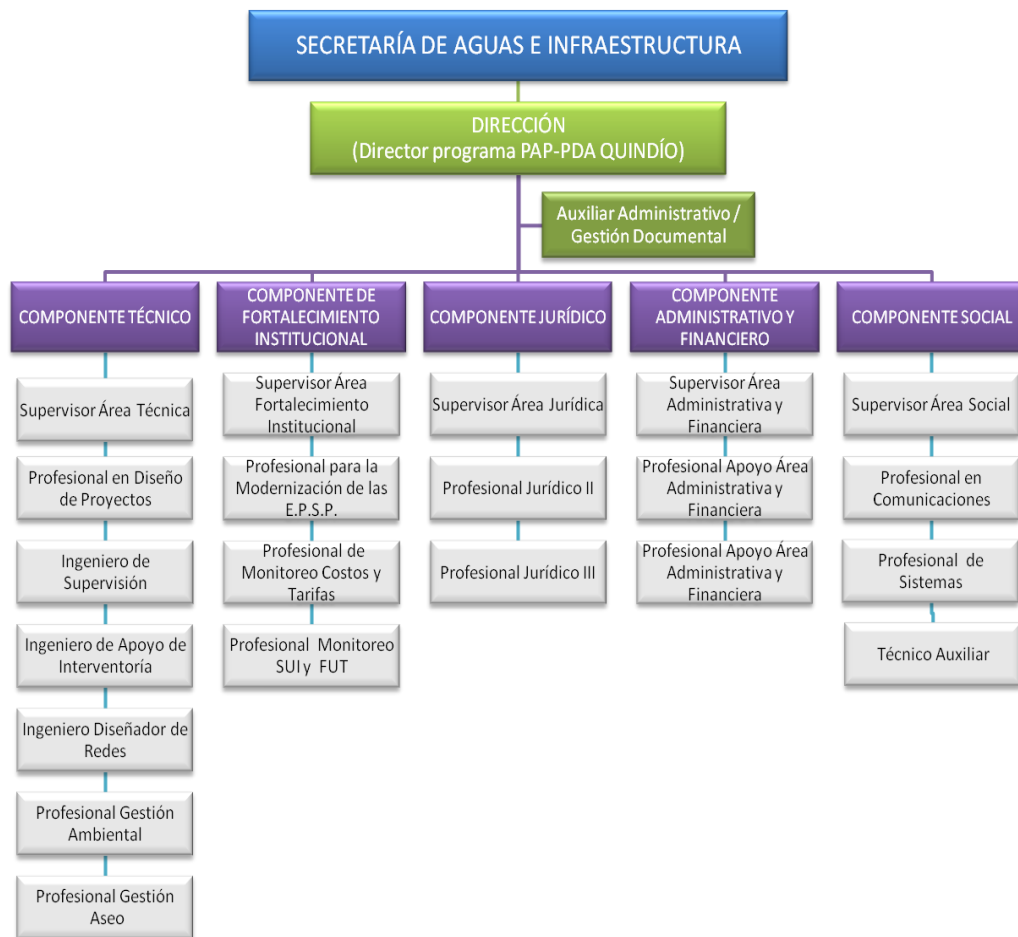
La estructura operativa para el desarrollo del PAP-PDA del Quindío, de conformidad con el Anexo “Acta de Concertación de las Estructuras Operativas y del Esquema Fiduciario del PAP-PDA” suscrita entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio) y el Departamento, será la siguiente:

Comité Directivo: Dando cumplimiento al artículo 10 del Decreto 2246 de 2012 el comité directivo es la máxima instancia de decisión y coordinación interinstitucional de PAP- PDA y es el encargado de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo del PAP-PDA, incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos en el nivel departamental por el gestor y los municipios.

El mismo está integrado por el Gobernador, quién lo presidirá, un designado del Gobernador, dos (2) alcaldes en representación de los municipios y /o distritos participantes del PAP – PDA, un (1) designado del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio-MVCT, un (1) delegado de cada autoridad ambiental con jurisdicción en los principios del departamento respectivo, un (1) designado del Director del Departamento Nacional de Planeación-DNP, el Gestor, un (1) representante del instrumento para el manejo de los recursos y un (1) representante del Programa de Anticorrupción de la Presidencia de la República.

El Comité Directivo del PAP PDA Quindío fue formalizado mediante el Decreto No. 1079 del 15 de septiembre de 2008 y cuya primera sesión se llevó a cabo el día veinte (20) de febrero de 2009, en la cual se suscribió el acta No. 001 de 2009.

Gestor: Es el responsable de la gestión, implementación, seguimiento a la ejecución del PAP-PDA y los asuntos relacionados con agua potable y saneamiento básico en el Departamento. Las funciones de Gestor en el Departamento serán desarrolladas por la Dirección de Agua Potable y Saneamiento Básico de la Secretaría de Aguas e Infraestructura del Departamento, con la asesoría, apoyo, acompañamiento y colaboración del grupo de profesionales contratados por el Departamento para el efecto, conforme a la Estructura aprobada por el Comité Directivo del 30 de noviembre de 2012, según Acta Nro. 20, con el propósito de apoyar el desarrollo de dichas funciones, consolidando de esta manera el Gestor del PAP - PDA Quindío.



La estructura aprobada para prestar apoyo, acompañamiento y colaboración al Gestor para el cumplimiento de las funciones asignadas a él mediante el Decreto 2246 de 2012 se elaboró en 5 componentes.

Componente Técnico Dentro de la unidad técnica del PAP-PDA Quindío, se realiza actividades de elaboración, revisión y ajuste de los proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo, que representen los actores vinculados; para ser presentados al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, en busca de una viabilidad técnica y financiera; de tal manera que se asegure la correcta estructuración del PAEI (Plan Anual Estratégico de Inversión).

Además de lo anterior la unidad técnica, realiza el seguimiento de los proyectos establecidos y contratados en cumplimiento al PAEI, para velar por la adecuada planeación y ejecución de las obras.

Programa para la sostenibilidad ambiental del PDA del Quindío.

- ✓ Cumplimiento de la Normatividad Ambiental Sectorial Vigente, en la prestación de los servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, para minimizar el Impacto Ambiental.
- ✓ Verificación de las licencias, permisos y concesiones ambientales requeridas para la prestación de los sistemas de agua potable y saneamiento básico en 11 Municipios vinculados al PAP-PDA.
- ✓ Implementación de los instrumentos de planeación Ambiental Sectorial, para armonizar la demanda y la oferta de bienes y servicios ambientales en la prestación de los servicios ambientales en la prestación de los servicios públicos en 11 Municipios del Departamento.

Componente Institucional De acuerdo con el marco normativo de la ley 142 de 1994, los Municipios por intermedio de empresas, deben asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios con elevados indicadores de cobertura, continuidad y calidad, a costos razonables, y garantizando su sostenibilidad. En el marco de la mencionada ley, también es responsabilidad de los Municipios, asegurar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las empresas que prestan los servicios públicos y apoyar con inversiones tanto la infraestructura de los servicios, como a las mismas empresas.

Dentro del plan General Estratégico de Inversiones 2009-2010 y el Manual Operativo se plantea como objetivo para el componente de Fortalecimiento Institucional: Iniciar el proceso de transformación y/o modernización empresarial para las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo del Departamento del Quindío, que nos permitan dar continuidad al proceso que nos conlleve a desarrollar capacidades para que las empresas y organizaciones autorizadas prestadoras de servicios públicos domiciliarios estructuren habilidades y pongan en marcha estrategias para realizar funciones inherentes al cumplimiento de su objeto garantizando la sostenibilidad financiera y operativa de los mismos en 11 cabeceras Municipales; teniendo como fin la buena prestación del servicio a la comunidad.

Componente jurídico:

El componente jurídico se contempla dentro de la estructura del PAP PDA, como un instrumento de apoyo que participe y acompañe al Gestor en todas las actividades y actuaciones legales de los diversos asuntos que se adelanten en el marco del PDA PAP; así mismo para que se brinde asesorías jurídicas que se requieran para alcanzar los objetivos propuestos. Lo anterior, con miras a garantizar el cabal cumplimiento del principio de legalidad, la transparencia en cada una de las actuaciones, la

pulcritud en los procesos que se adelanten y el debido proceso en general en todo lo relacionado al apoyo **al Gestor** en conexo con la contratación pública **en desarrollo de un PDA FASE II**

Componente Social Plan para Desarrollar la Estrategia de Socialización del PDA Quindío. Durante la Quinta sesión del Comité Directivo del PDA realizada el 17 de Marzo de 2010 fue aprobado el Plan para Desarrollar la Estrategia de Socialización del PDA Quindío, el cual está enfocado a la vinculación de la comunidad al proceso, a través de 3 líneas básicas que son la comunicación, la socialización y la capacitación.

Se resaltan dentro de este componente los Planes de Gestión Social en Obras a desarrollarse en relación a cada proyecto de Infraestructura, con el propósito de promover la responsabilidad social de los ciudadanos frente a las mismas y mitigar las afectaciones producidas a la comunidad durante su ejecución.

Componente financiero:

Este componente propenderá por dar cumplimiento con las metas establecidas en el Programa Aguas para la Prosperidad PAP-PDA Quindío, y enfocará sus esfuerzos en realizar del registro financiero de los recursos y de los proyectos del PAP-PDA guardando los principios de contabilidad, tales como la equidad, universalidad, la esencia sobre forma (realidad jurídica, económica y presupuestal), control de los hechos financieros y cumplimiento de las normas legales vigentes aplicables.

Instrumento para el manejo de los recursos. Los recursos aportados serán manejados a través del instrumento fiduciario definido en el acta de concertación de las estructuras operativas del PAP-PDA. Pueden ser uno o varios instrumentos fiduciarios; El Departamento del Quindío suscribió el Contrato de adhesión de Fiducia Mercantil irrevocable de recaudo, administración, garantía y pagos para el manejo de los recursos de los planes departamentales de agua, con el **CONSORCIO FIA**.

1.3. FUENTES DE FINANCIACION Y CATEGORIAS DE INVERSION DEL PDA QUINDÍO

1.3.1. FUENTES

El PAP-PDA de Quindío se financia con diferentes fuentes de recursos del orden municipal, departamental, y nacional, así como aquellos recursos que aporten las Autoridades Ambientales y

de los recursos que aporten las personas jurídicas de derecho público, privado o mixto cuya vinculación al PAP-PDA haya sido aprobada por el Comité Directivo.

El monto de los aportes de la Nación, del Departamento de Quindío, de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y los municipios, así como las condiciones de los recursos de crédito, los plazos y la metodología, se han establecido en los convenios respectivos, los cuales se manejarán a través de uno o varios Negocios (s) fiduciario (s)/instrumento para el manejo de los recursos de acuerdo con el artículo 12 del Decreto 2246 de 2012.

Estos recursos comprometidos por los participantes del PAP-PDA se deberán entregar de manera irrevocable como aporte para la ejecución del PAP-PDA, sin perjuicio del seguimiento que cada uno de ellos haga sobre la ejecución de sus recursos. La aplicación de los recursos a cada uno de los gastos elegibles se hará de acuerdo con lo previsto en el PGEI y los PAEI; teniendo en cuenta los usos permitidos por la ley para cada una de las fuentes.

Los principales recursos del Departamento y los aportes de los municipios provienen de los que reciben por concepto del Sistema General de Participaciones (SGP) con destinación específica para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, y los aportes adicionales que el Departamento y/o los municipios destinen para financiar los proyectos, bienes o servicios que se desarrollen en cada Municipio o con ocasión del PAP-PDA en los porcentajes y plazos establecidos en el Convenio de Cooperación y Apoyo Financiero o el documento que haga sus veces para la vinculación al PAP-PDA.

Los recursos del Sistema General de Regalías que reciben los Departamentos y Municipios de acuerdo con lo establecido en la Ley 1530 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, podrán financiar los proyectos, bienes o servicios que se desarrollen en cada Municipio o con ocasión del PAP-PDA, de conformidad con los usos previstos para ello en las normas vigentes.

De igual forma, los Municipios y Departamentos podrán destinar a la financiación del PAP-PDA cualquier otra fuente de recursos, incluidos recursos propios.

La Corporación Autónoma Regional del Quindío también podrá realizar aportes al PAP-PDA de Quindío con recursos propios. El 13 de noviembre de 2009 se firmó el Convenio Marco de Cooperación Técnica No. 314, suscrito entre la CRQ y el Departamento; el cual tiene por objeto Aunar esfuerzos para la formulación, implementación y ejecución del componente ambiental del PDA y determinar la forma como la Corporación participa en el PDA, precisando las actividades

que se compromete a desarrollar y demás aspectos necesarios para asegurar la adecuada articulación del componente ambiental con el plan y con sus estructuras operativas.

1.3.2 GASTOS ELEGIBLES EN UN PAP-PDA

Se consideran gastos elegibles, entre otras, los siguientes, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo previsto en la Constitución y la Ley respecto de los usos que deba darse a los recursos dependiendo de su fuente:

- Estudios de preinversión y en general consultorías requeridas para la construcción de obras civiles, adquisición de equipos y materiales destinados a mejorar la cobertura, calidad, continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y en general aquellas que tengan relación directa con el Sector de Agua Potable y Saneamiento (tales como gestión del riesgo sectorial, entre otros).
- Construcción, ampliación y optimización de sistemas de acueducto, alcantarillado, construcción de presas para almacenamiento y regulación (siempre y cuando su finalidad sea la de asegurar el abastecimiento de agua para el sistema de acueducto) destinadas a mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, tratamiento de aguas servidas y en general aquellas que tengan relación directa con el Sector de Agua Potable y Saneamiento (tales como gestión del riesgo sectorial, entre otros).
- Programas de reducción de pérdidas de agua, gestión de demanda, reducción del índice de agua no contabilizada
- Obras civiles necesarias para atender situaciones de emergencia, siempre y cuando estas se presenten en la infraestructura afecta a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Adquisición de equipos requeridos para el funcionamiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y/o aseo (ejemplo bombas, transformadores eléctricos, tableros de control entre otros)

- Estudios de preinversión y en general consultorías requeridas para la construcción de obras civiles, adquisición de equipos y materiales destinadas a mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de aseo.
- Construcción, ampliación y optimización de sistemas de recolección, transporte, tratamiento, transformación, almacenamiento y disposición final destinados a mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público de aseo.
- Interventorías asociadas a preinversión, consultoría, desarrollo de infraestructura y en general a cualquiera de los gastos elegibles en un PAP-PDA
- Gestión de predios asociados a infraestructura afecta directamente a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico. Se incluye, sin limitarse a, consultorías (identificación, valoración, negociación, apoyo legal y protocolización), compra, pago de servidumbres y otros costos asociados para asegurar la disponibilidad del predio al desarrollar los proyectos asociados al componente de infraestructura de agua y saneamiento o al componente ambiental del PAP-PDA.
- Estudios de preinversión y en general consultorías requeridas para la implementación del componente ambiental así como las inversiones que se desprendan del desarrollo del mencionado componente.
- Construcción, ampliación y optimización de sistemas de disposición final de residuos sólidos, aprovechamiento de residuos sólidos, estaciones de transferencia y en general infraestructura y equipamiento necesario para mejorar la cobertura, calidad y eficiencia en la prestación del servicio público domiciliario de aseo.
- Consultorías para el desarrollo de programas y actividades de transformación empresarial y/o de fortalecimiento institucional, incluyendo, entre otras, los estudios para la reestructuración empresarial, catastro de redes, censo de usuarios, estudios de costos y tarifas, entre otros.
- Consultorías para la supervisión, socialización, capacitación, auditoría y divulgación requeridas para el desarrollo del PAP-PDA.

- Consultorías necesarias para la implementación del subcomponente de desarrollo institucional.
- Remuneración del Gestor (en los casos en que aplique).
- Pago de los servicios de fiducia o administración de recursos.
- Servicio de la deuda de los créditos obtenidos para el desarrollo de los proyectos incluidos en el PAP-PDA (cuando aplique).
- Pasivos laborales de acuerdo a lo estipulado en el parágrafo 1° del artículo 10 de la ley 1176 de 2007 y Decreto 1040 de 2012 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
- Pasivos Ambientales Energéticos.

1.4 CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN INDICATIVA DE LOS RECURSOS

En desarrollo del PAP-PDA, la distribución indicativa de recursos deberá desarrollarse por cada uno de los competentes antes definidos en el PGEI.

De esta manera el Gestor determinará el potencial de recursos con los que cuenta para la inversión en los diferentes componentes 2012-2015, para lo cual debe desarrollar las proyecciones de ingresos y gastos en el marco de los PAP-PDA, teniendo en cuenta las necesidades de los Municipios.

La asignación de recursos de pre-inversión e inversión en infraestructura, se determinará en el Plan Anual de Inversiones de la vigencia. Los proyectos que cuenten con concepto técnico favorable, serán los proyectos a los cuales se les asignará los recursos y conforman el conjunto de proyectos del PAEI de la vigencia. De igual forma la asignación de recursos a una entidad territorial no deberá superar el 50% de lo disponible en la bolsa para recursos del componente de Infraestructura.

Solo se compromete por los Municipios, lo correspondiente a la vigencia en curso y esta se modificará anualmente con base en lo establecido en los CONPES SOCIALES.

A.) Se establecerá el monto total de los recursos disponibles provenientes de la Nación y del Departamento, y se distribuirán por componente y a manera de bolsa, con base a los proyectos del PAEI, no obstante, la asignación de recursos de la Nación y el Departamento hacia un Municipio no deberá superar el 50% de la bolsa de infraestructura.

Para el cálculo de los recursos disponibles para el componente ambiental se tendrán en cuenta los recursos que destine la Autoridad Ambiental, la Nación, los Departamentos y los Municipios en lo que tiene que ver con Ordenación y Manejo de la Cuencas Abastecedoras.

En todo caso, en la distribución se tendrá en cuenta el uso previsto en la Ley de acuerdo con la fuente de los recursos y los siguientes parámetros:

- Los recursos de la Nación no se destinarán a la financiación de Gestores.
- Los Gestores podrán financiarse con recursos de los Departamentos a título de remuneración por prestación de servicios.
- Las Consultarías se puede financiar con recursos de la Nación, del Departamento y municipios.
- La Comisión Fiduciaria corresponderá de acuerdo a lo pactado en los contratos de instrumentos para el manejo de los recursos.
- Los recursos de la Nación no apalanca flujo de financiamiento para las entidades territoriales.
- Los costos financieros y comisiones que generen los flujos de financiamiento a favor del Departamento se pagan con cargo a sus aportes.
- Los costos financieros y comisiones que generen los flujos de financiamiento a favor de cada municipio se pagan con cargo a su respectivo aporte.

B.) Priorización para la asignación de recursos para Proyectos

Como criterio de priorización para la asignación de recursos para proyectos se tendrán en cuenta la metodología establecida por el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento

Básico RAS 2000 por la Resolución 1096 de 2000, “CAPÍTULO A.5 PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS” conforme al artículo 22.

La primera prioridad para una entidad territorial, una ESP u otra entidad que promueva o desarrolle inversiones en el sector, será llevar a cabo inversiones que tengan un efecto positivo manifiesto en la salud pública de los habitantes y de su medio ambiente, razón por la cual, tienen preferencia la ejecución de obras de suministro de agua potable de adecuada calidad, según el Decreto 475 de 1998, y la recolección y disposición de aguas residuales. En un nivel inferior de prioridad, se sitúan el manejo de desechos sólidos y el tratamiento de las aguas residuales.

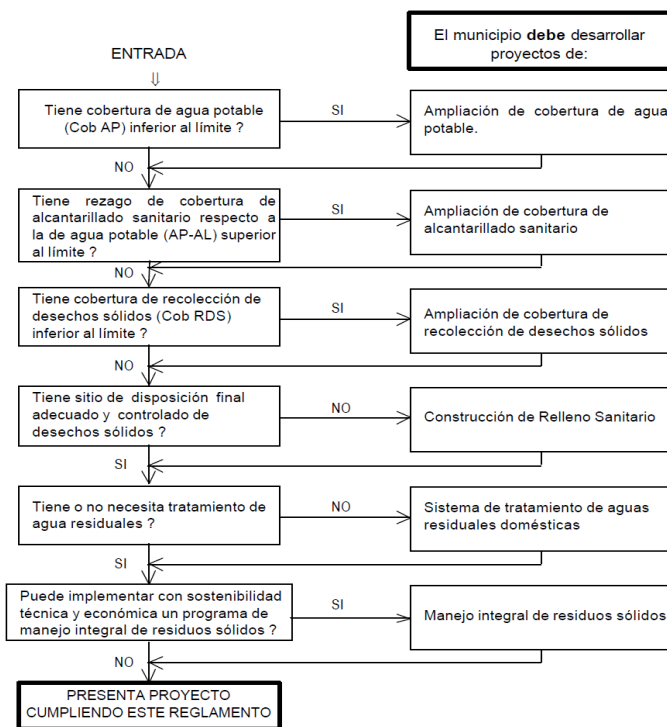
Se presenta a continuación una metodología para seleccionar los proyectos prioritarios en materia de agua potable y saneamiento básico, definiendo las actividades complementarias. Dicha metodología podrá hacerse por sectores del municipio.

Así, los proyectos y acciones de las entidades territoriales, las ESP o las que desarrollen o promuevan inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico deben ejecutarse evaluando el cumplimiento de las siguientes condiciones que indican el orden obligatorio de prioridades, empezando por el de mayor preferencia:

1. Si la cobertura actual del servicio de agua potable (Cob AP) es menor que el porcentaje establecido en la tabla A.5.1, debe ser de mayor prioridad de ejecución un proyecto de ampliación en la cobertura de agua potable.
2. Si la diferencia entre la cobertura actual del servicio de agua potable y la cobertura actual del servicio de alcantarillado sanitario (AP-AL) es mayor que el valor establecido en la tabla A.5.1, debe seguir en orden de prioridades de ejecución un proyecto de ampliación de la cobertura del sistema de recolección de aguas residuales.
3. Si la cobertura actual del servicio de aseo urbano (Cob RDS) es menor que el valor establecido en la tabla A.5.1, debe seguir la ejecución de un proyecto de ampliación de la cobertura de recolección de desechos sólidos.
4. En caso de no tener sitio de disposición final controlada y adecuada de desechos sólidos, debe seguirse con la formulación de un proyecto de relleno sanitario
5. En caso de tener problemas de calidad de agua en las fuentes receptoras, debe incluirse la ejecución de un proyecto de tratamiento de aguas residuales
6. En caso de ser necesario, puede incluirse la ejecución de un programa de manejo de desechos sólidos, ubicado en el último orden de prioridad.

FIGURA A.5.1
 Diagrama general de priorización de proyectos

| Valores límites de los parámetros de cobertura | | | | | |
|--|---------|------|-------|------------|------|
| Parámetro | Símbolo | Bajo | Medio | Medio Alto | Alto |
| Cobertura mínima de agua potable | Cob.AP | 95% | 90% | 90% | 85% |
| Rezago máximo entre cobertura de alcantarillado respecto al agua potable | AP-AL | 10% | 10% | 15% | 15% |
| Cobertura mínima de recolección de desechos sólidos | Cob RDS | 95% | 85% | 85% | 80% |



2. CAPITULO - INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y OPERATIVOS

2.1 PLAN DE ACCIÓN POR MUNICIPIO

Con base en la información disponible en el Plan General Estratégico y de Inversiones, el Gestor procederá a preparar un Plan de Acción por Municipio en el cual debe contener como mínimo:

- Línea Base por componente (Técnico, institucional, ambiental)
- Estructuración financiera
- Objetivos, Metas y estrategias
- Líneas de acción del Plan:

- Plan Plurianual de inversiones
- Compromisos y acuerdos institucionales para su cofinanciación y ejecución. (Acta)

2.2 PLAN GENERAL ESTRATÉGICO Y DE INVERSIONES - PGEI

Es el instrumento de planificación de mediano plazo del PAP-PDA y deberá elaborarse con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la política, lineamientos, principios y objetivos sectoriales establecidos en los Planes de Desarrollo: 2006 - 2010 “Estado Comunitario: **Desarrollo** para Todos”, expedido por la Ley 1151 de 2007; 2011-2014 “Prosperidad para Todos” adoptado por Ley 1450 de 2011 y en el Decreto 2246 de 2012, así como en los documentos de política pública sectorial, entre ellos los documentos CONPES 3383 “Plan de Desarrollo Sectorial”, 3463 “Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento”, 3530 “Servicio Público de Aseo en el Marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos”, CONPES SOCIAL 091 “Objetivos de Desarrollo del Milenio”, entre otros.

El Plan General Estratégico y de Inversiones es el documento en el cual, con base en las necesidades identificadas, se definen las metas de operación y servicio durante toda la ejecución del PAP -PDA, y la capacidad de inversión para cada uno de sus componentes. Este deberá ser actualizado y/o modificado de conformidad con la verificación periódica que se haga del avance del respectivo PAP-PDA.

El PGEI se estructura únicamente con base en metas, no en proyectos y deberá señalar como mínimo componentes, Diagnóstico técnico base del estado de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, Línea base y metas en cada uno de los municipios para cada uno de los componentes, Fuentes, usos y recursos comprometidos por actor y componente. Los proyectos que contribuyen al logro de estas metas se encuentran en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones del PAP-PDA.

2.2.1 INSUMOS

Al Gestor del PAP-PDA le corresponde estructurar el Plan General Estratégico de Inversiones del PAP-PDA del Departamento a partir de las siguientes fuentes información:

- a. Lineamientos de política, normatividad, objetivos y principios del PAP-PDA.
- b. Diagnóstico técnico básico del estado de prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

- c. Acta de concertación del diagnóstico técnico base realizado en los municipios del departamento, sobre el estado de la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico y las necesidades de inversión.
- d. Acta de concertación del esquema financiero.
- e. Acta de concertación de las estructuras operativas y el esquema fiduciario para el manejo de recursos, así como el cronograma para su respectiva implementación.
- f. Proyecto PAP-PDA viabilizado por Mecanismo de Viabilización/Ventanilla Única
- g. Información del SUI y reporte de Certificación (Acuerdos de Mejoramiento)
- h. Información seguimiento Decreto 028 de 2008.
- i. Información financiera proyectada.
- j. Concertación de obras e inversiones entre los Municipios, el Gestor y autoridades ambientales con base en el diagnóstico de las necesidades del Sector, priorización de proyectos y las inversiones disponibles.

2.2.2 COMPONENTES

De acuerdo con el Manual Operativo, los componentes que se tendrán en cuenta para la elaboración del PGEI serán:

- ✓ Componente de aseguramiento de la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento y Desarrollo Institucional.
- ✓ Inversiones en Infraestructura en Agua y Saneamiento
- ✓ Componente Ambiental Agua y Saneamiento
- ✓ Componente Transversal Rural.
- ✓ Componente Social.
- ✓ Componente de Aseo.
- ✓ Componente Gestor.

2.3. PLAN ANUAL ESTRATÉGICO Y DE INVERSIONES

Es el documento que señala, para cada año del PAP - PDA, el cronograma y las acciones necesarias para la ejecución de los componentes del PAP- PDA de acuerdo con las fuentes de financiación. En este Plan se incluirán, como mínimo, las inversiones a realizar anualmente en proyectos de infraestructura, esquemas de modernización empresarial, fortalecimiento institucional, consultorías, y en general aquellas necesarias para el cumplimiento de las metas del PAP - PDA. Los Planes Anuales Estratégicos y de Inversiones se enmarcan en el Plan General Estratégico y de Inversiones. El cumplimiento de las actividades definidas en este Plan, será objeto

de evaluación para la asignación de los recursos de la Nación para el PAP-PDA (Decreto 2246 de 2012)

El PAP-PDA distribuirá a los Municipios los recursos del Presupuesto Nacional y Departamental destinados al Sector de Agua Potable y saneamiento básico, a manera de bolsa Ordinaria según la prioridad del proyecto. Ésta asignación a cada Municipio bajo la denominada Bolsa, no debe superar el 50% del valor total disponible para Infraestructura en el PAEI en las Fuentes de Audiencias Públicas y Sistema General de Participación Agua Potable del Departamento.

Para la priorización de los proyectos, el Gestor consultará los planes de acción de cada Municipio que hace parte del PAP PDA, en lo correspondiente al componente de Agua y Saneamiento Básico, con el fin de planear la inversión con base en las necesidades reales de cada localidad.

2.3.1 ESQUEMA DE ESTRUCTURACIÓN DEL PAEI

El PAEI se dividirá en 2 Fase.

Fase I. Estructuración financiera disponibilidad de recursos, presentación de proyectos al mecanismo de Viabilización, asignación de recursos a componentes que no requieren Viabilización, consultorías (estudios y diseños, esquema de vinculación de operadores, fortalecimiento institucional) costos de remuneración del Gestor, Componente ambiental, Plan de Aseguramiento.

Fase II. Asignación de recursos a proyectos con concepto favorable, estructuración financiera de crédito cuando se requieran y metas e indicadores por proyecto.

Fase I

1. El gestor presentará al Comité directivo la fecha de inicio y cierre de la convocatoria, las fuentes de financiación, los estudios y diseños requeridos, costos del Gestor, esquema de aseguramiento de la prestación, entre otros.
2. De acuerdo al plan de acción de los Municipios, se debe enfatizar en las necesidades de inversión concertadas, estableciendo un orden de prioridad a la realización de estudios y diseños a los municipios que han realizado aportes al esquema financiero y no cuentan con estos. De igual forma para los municipios que se vinculan al programa analizando sus necesidades y priorizándolas se deben plantear las mismas en el PAEI.

3. El Gestor establecerá como prioridad la remuneración de la implementación de las actividades para el desarrollo de los PAP-PDA (aplicar procedimiento Decreto 2246 – certificar costos), y de igual forma los estudios y diseños requeridos para la ejecución de proyectos concertados por municipio.
4. Los Municipios, los operadores y la autoridad ambiental podrán presentar al Gestor los proyectos con los cuales se estructurará el PAEI de la vigencia correspondiente, dado que es necesario conocer el número y valor de proyectos susceptibles de ser financiados que cuenten con viabilidad técnica.

Así mismo, pueden los Municipios presentar proyectos a los mecanismos de viabilización, siempre y cuando se encuentren concertados con el Gestor, exceptuando los proyectos requeridos para atender emergencias.

5. El Gestor señalará las fuentes de financiación con las que cuenta el PAP-PDA para la vigencia, estableciendo entre otras las siguientes:
 - SGP Departamento – proyectado a 31 de diciembre
 - Audiencias Públicas Disponibles.
 - Recursos del SGR (Inflexibilidades o proyectos a presentar al OCAD)
 - Recursos disponibles por municipio y proyectado a 31 de diciembre
 - Capacidad de endeudamiento del Departamento – (Esto es indicativo y solo se utilizara cuando los valores de los proyectos viabilizados sean mayores a los recursos de la vigencia y se estudiara su conveniencia técnica, financiera y legal de acceder a endeudamiento a través de crédito público)
 - Recursos propios comprometidos en el programa PAP-PDA

Nota: Los recursos comunes que se utilizaran para la financiación de los proyectos serán los aportados por los del departamento y nación, los recursos de cada municipio y/o distrito solo se podrán utilizar en sus respectivas necesidades concertadas.

6. Para la presentación de proyectos, estos deben ser evaluados y viabilizados por los mecanismos de Viabilización, donde se deberán establecer unos plazos mínimos (10 a 15 días) para realizar los ajustes cuando estos se requieran.

Fase II

7. Los proyectos que cuenten con concepto técnico favorable, serán los proyectos a los cuales se les asignará los recursos y conforman el conjunto de proyectos del PAEI de la vigencia. La asignación de los recursos dependerá de la distribución de recursos establecida en el manual operativo. Se podrá modificar la distribución de recursos

asignados, dado que en la mayoría de Municipios la asignación de recursos resulta muy diferente a la necesidad de ejecución de los proyectos, con lo cual se plantea que sea una distribución de los recursos comunes aportados por el departamento y la nación y los recursos de los municipios con proyectos con concepto favorable.

- 7.1 Cuando el valor de los proyectos que resulten con concepto favorable sea mayor a los recursos disponibles (proyectados y en caja disponible), se evaluará la pertinencia de utilizar ya sea vigencia futura (Ley 1483 de 2011 -dependiendo de los cronogramas de ejecución de los proyectos) o realizar operaciones de crédito público (seguir procedimiento establecido por la normatividad vigente) para lo cual se debe presentar por parte del Gestor los indicadores de endeudamiento y capacidad de crédito del departamento (documento anexo de operaciones de crédito)
- 7.2 Se requiere de proyectos con concepto favorable para presentar ante la asamblea y/o respectivo concejo municipal las autorizaciones correspondientes de vigencia futura y/o operaciones de crédito, dado que se debe ser eficiente en la utilización de los recursos públicos.
8. Una vez definido la estructuración financiera de cada uno de los proyectos, estos deben ser viabilizados (contar con oficio de viabilidad – incluye el plan de financiero), con lo cual se procederá a la contratación de dichos proyectos obedeciendo a lo establecido en el Decreto 2246 de 2012.
9. Cada proyecto debe indicar a que meta e indicador.

El Gestor, deberá dar publicidad al Plan General Estratégico y de Inversiones, los Planes Anuales Estratégicos y de Inversiones así como sus respectivos ajustes y modificaciones.

3. CAPITULO EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PDA

3.1. APROBACIÓN DE PROYECTOS

El Gestor, establecerá las metas a alcanzar con el PAP-PDA, el Plan General Estratégico y de Inversiones y el Plan Anual Estratégico y de Inversiones para la ejecución de proyectos dentro de las categorías de inversión mencionadas y sus respectivos presupuestos, que será sometido a la aprobación del Comité Directivo.

Los proyectos a financiar serán los identificados en el Plan de Acción por Municipio que sean incluidos en el PAEI de la vigencia. No obstante lo anterior, se podrán incluir proyectos para la atención de emergencias en el sector de agua potable y saneamiento básico.

3.2 APROBACIÓN DE CONSULTORÍAS:

Para proyectos cuyo objeto no es el desarrollo de obras de infraestructura civil (sistemas de acueducto, alcantarillado y/o rellenos sanitarios, etc.), estos deberán ser priorizados en un Comité Directivo y autorizada su contratación, en dicho comité se debe anexar por parte del Gestor el alcance y certificado de los costos de las consultorías.

Dado lo anterior, se entiende por consultorías entre otras las siguientes:

- Estudios y Diseños de sistemas de acueductos, alcantarillados y/o aseo.
- Fortalecimiento institucional de entidades prestadoras.
- Proyecto de Gestión Social
- Estudios de PSMV, PGIRS y POMCAS
- Estructuración de vinculación de operadores especializados.
- Auditorias

3.3 PROYECTOS DE EMERGENCIA:

Dentro del PAEI se deberá definir un rubro para la atención de emergencias, los proyectos que requieran ser atendidos con estos recursos no requerirán de priorización, sin embargo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución 379 de 2012 del MVCT.

Los proyectos se presentarán al Mecanismo de Viabilización para concepto técnico favorable o su viabilización.

Las Interventorías de las obras forman parte del proyecto que el gestor presenta ante el mecanismo de viabilización de proyectos y se presentarán de manera simultánea con el proyecto respectivo.

En caso de que el Comité Directivo rechace un proyecto, esta decisión debe ser motivada y sustentada para lo cual deberá quedar constancia en el acta de Comité respectivo.

En caso de modificación del proyecto por parte del Comité, éste deberá de igual manera motivar y sustentar su decisión; en este evento, el Gestor deberá presentar para aprobación de mecanismo de viabilización de proyectos la modificación respectiva; para tal efecto los proyectos deberán cumplir los requisitos previstos en la Guía Única de Presentación de Proyectos adoptada mediante Resolución 379 de 2012; adicionalmente, cada proyecto deberá incluir el Plan financiero discriminando las fuentes que soportarán la ejecución del proyecto; el acta del comité directivo o constancia secretarial en donde se prioriza la ejecución del proyecto en el PAP-PDA y se discrimina el plan financiero; y c) Constancia de que el proyecto se encuentra incluido en el Plan de Acción del respectivo municipio(cuando exista).

Antes de la realización de cualquier inversión se deberán cumplir todos los requisitos legales y reglamentarios del PAP-PDA, los cuales deberán estar formalizados a través de los mecanismos e instrumentos correspondientes. No se permitirá la ejecución de ningún proyecto de inversión que no cumpla con los requisitos establecidos en este Manual Operativo y en el Decreto 2246 de 2012.

4. CAPITULO - CRITERIOS PARA QUE EL O LOS PRESTADORES, O EL O LOS MUNICIPIOS SE ENCARGUEN DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

4.1. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE PARA EL PAP-PDA

La Ley 1151 de 2007 en su artículo 91 respecto a los recursos de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y saneamiento dispuso:

“Artículo 91: Los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento. Los recursos que aporte el Gobierno Nacional a la ejecución de los planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento estarán condicionados al compromiso por parte de las entidades territoriales, de los recursos del Sistema General de Participaciones y de regalías, así como de los compromisos de transformación empresarial que se deriven del diagnóstico institucional respectivo. Se mantiene vigente.

El Gobierno Nacional señalará la metodología para definir el nivel de compromisos a que se refiere el inciso anterior.

Los recursos de apoyo de la Nación al sector y los que aporten las Corporaciones Autónomas Regionales, se ejecutarán en el marco de los planes a que se refiere el presente artículo.

Parágrafo: Las empresas de servicios públicos domiciliarios podrán ejecutar los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico en cumplimiento y/o desarrollo de los planes de que trata el presente artículo, indistintamente de las fuentes de financiación de los mismos.

Posteriormente, El Decreto 4548 de 2009 “Por el cual se da aplicación al artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, en relación con los gestores de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de que trata el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007” consagró que los procesos de contratación que se adelanten por el Gestor, en cumplimiento de las funciones a asignadas se rigen por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007².

El artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 señaló que la estructuración y funcionamiento de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento -PDA- previstos en el artículo 91 de la Ley 1151 de 2007, se ajustará de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta las características locales, la capacidad institucional de las entidades territoriales y personas prestadoras de los servicios públicos, y la implementación efectiva de esquemas de regionalización. Fue así, como el 31 de octubre de 2012, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2246 “por el cual se reglamenta el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones” en su artículo 15 refiriéndose a la contratación con recursos del Programa Aguas para la prosperidad PAP PDA dispuso

“Los procesos de contratación que se adelanten con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco del PAP-PDA serán adelantados por el Gestor del PAP-PDA; no obstante el Comité Directivo determinará en qué eventos los municipios y/o distritos y el(los) prestador(es) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo que preste(n) en el municipio o grupo de municipios beneficiarios del proyecto, podrán adelantar el respectivo proceso de contratación, para lo cual se verificarán los requisitos establecidos en el manual operativo. Lo anterior observando lo previsto en las disposiciones del Estatuto de Contratación Estatal, el contrato de fiducia mercantil y las normas que resulten aplicable”.

² Artículo 14 Ley 1150 de 2007: “Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que se encuentren en competencia con el sector privado nacional o internacional o desarrollen su actividad en mercados monopolísticos o mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.

El régimen contractual de las empresas que no se encuentren exceptuadas en los términos señalados en el inciso anterior, será el previsto en el literal g) del numeral 2 del artículo 2° de la presente ley”.

Consecuente con lo anterior, por regla general los procesos de contratación son adelantados por el Gestor en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 14 del Decreto 2246 de 2012. No obstante, el Comité Directivo autorizará y viabilizará que dichos procesos de contratación sean adelantados por los Municipios que hacen parte del PAP PDA y/o por los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo, previa verificación de los siguientes eventos y requisitos:

A.) Eventos:

En aplicación a lo previsto en el artículo 15 del Decreto 2246 de 2012, para decidir si un operador o un municipio puedan adelantar procesos de contratación, se tendrán en cuenta los siguientes eventos:

1. Cuando se cuente con la viabilización del proyecto expedida por parte del Ministerio de Ambiente, Ciudad y Territorio ó cuando desde la elaboración y presentación del proyecto para viabilización se contempla que los procesos de contratación podrán ser adelantados por la Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo y/o por el Municipio. Lo anterior, en consideración a que el Municipio ó la Empresa operadora del servicio posee el conocimiento, experiencia e idoneidad para adelantar los procesos y cuenta con información de primera mano de diagnóstico de necesidades, inventarios de infraestructura, número de usuarios y demás datos necesarios para el planteamiento y desarrollo de cada uno de los proyectos; así como para apoyar al Departamento con la Supervisión de los contratos que se suscriban para el efecto.
2. Cuando han transcurridos 20 días hábiles desde la fecha en que se aprobó la contratación, entendida ésta como la fecha en la cual se viabiliza el proyecto por parte del Ministerio y se allegue al Gestor, bien sea por correo certificado o por correo electrónico, y el Gestor no ha dado inicio al trámite correspondiente para la contratación. El inicio del trámite para el proceso de contratación por parte del Gestor se entiende con la publicación de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones.

Cuando el Municipio y/o el operador de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, autorizado para adelantar el trámite de contratación no lo iniciare en un término de veinte (20) días hábiles (entendido este término como la fecha en la cual se suscriba el acta de compromiso suscrita entre el Gestor y el operador del servicio y/o Municipio), corresponderá al Gestor asumir la contratación del respectivo proyecto.

En todo caso, se verificará que el operador y/o Municipio cumpla con los requisitos contemplados en el presente Manual Operativo.

La dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de la actividad contractual corresponden de manera exclusiva al contratante.

NOTA: Las autoridades ambientales podrán adelantar procesos de contratación, en el marco del PAP PDA cuando aportan recursos para el respectivo proyecto, cuando se trate de proyectos en el ámbito de sus competencias, previa aprobación del Comité Directivo, lo anterior conforme al inciso 4 del artículo 15 del Decreto 2246 de 2012.

B.) Requisitos:

1. Solicitud escrita dirigida al Gestor manifestando su intención y capacidad de adelantar procesos de contratación, en la misma se deberá indicar:
 - Nombre del Proyecto
 - Valor del proyecto
 - Fuente de Financiación
 - Tiempo estimado para dar inicio a los procesos de contratación. En todo caso no podrá ser superior a los veinte (20) días hábiles de que trata el inciso 3 del artículo 15 del Decreto 2246 de 2012.

Para efectos de demostrar la capacidad para adelantar los procesos de contratación respectivos, se deberá indicar:

- Que el Municipio y/o operador cuenta con el personal profesional y técnico necesarios para elaborar los estudios previos y los procesos de contratación, indicando su nombre, estudios y experiencia

En caso de que quien presente la solicitud sea un Municipio este deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Hacer parte del PAP PDA Quindío y estar vinculado al Instrumento para el manejo de los recursos (Patrimonio Autónomo FIA)
- Que el Municipio haya realizado aportes al proyecto con cargo al cual se adelantarán los procesos de contratación con una inversión mínima del 25 % del valor del proyecto Y haber comprometido recursos de inversión en el marco del respectivo PAP-PDA, en la respectiva vigencia en la cual se adelantará el proceso de contratación.

- Acreditar experiencia en contratación durante los últimos cinco (5) años que sumados se obtengan cuantías iguales o superiores a 1000 SMMLV
- No estar Desertificado en los términos del artículo 4 de la Ley 1176 de 2007.

En caso de quien presente la solicitud sea un Operador este deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Que la empresa prestadora haya sido legalmente constituida, para lo cual deberá aportar certificado de existencia y representación legal con una fecha inferior a treinta (30) días calendario y certificado actualizado del Registro Único de prestadoras de servicios públicos (RUPS) expedido por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.
- Ser el operador del servicio del Municipio y/o Municipios donde se ejecutarán los proyectos
- Que acredite tiempo mínimo en la prestación del servicio de acueducto alcantarillado y/o aseo de 5 años
- Acreditar experiencia específica en contratación durante los últimos cinco (5) años, que sumados se obtengan cuantías iguales o superiores a 1000 SMMLV.
- Que los costos de operación y mantenimiento de las inversiones del PAP-PDA se incluyan en la estructura tarifaria del Operador; para lo cual se deberá presentar informe que contenga la población beneficiada con el proyecto y la manera en que se aplicará en la estructura tarifaria.

C.) Verificación de requisitos

Una vez recibida la solicitud, el Gestor en su calidad de Secretaria Técnica del Comité procederá a revisar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el manual operativo del PAP PDA por parte del Municipio y/o operador de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo. Si se encuentra que cumplen con los requisitos se procederá a citar a comité directivo, bien sea presencia o virtual para su respectiva aprobación.

En caso de que el Gestor encuentre que el Municipio y/o operador de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo no cumple con los requisitos establecidos en el manual, procederá a oficiar al Municipio y/o operador informando dicha situación.

D.) Compromiso y Aceptación

Una vez aprobado por parte del Comité Directivo del PAP PDA que el proceso sea adelantado por el Municipio y/o el operado de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo del Municipio o Municipios donde se pretende ejecutar el o los proyectos, el Gestor firmará con el Municipio y/o Operador un acta de compromisos donde se contemple las obligaciones de cada una de las partes.

En los procesos de contratación se deberá atender los principios de la administración pública de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, así como el Decreto 2246 de 2012, el contrato de fiducia mercantil y las demás normas que resulten aplicables. En todo caso, el Municipio respetará el Estatuto General de Contratación y los operadores su régimen contractual previsto en la Ley 142 de 1994.

5. CAPITULO – PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO CONTABLE Y FINANCIERO DE LOS RECURSOS Y DE LOS PROYECTOS DEL PAP-PDA QUINDÍO

5.1. MANEJO DE LOS RECURSOS Y CONTABILIDAD DEL PDA

El Gestor del PAP-PDA será el responsable del registro contable y financiero de los recursos y de los proyectos del PAP-PDA guardará los principios de contabilidad, tales como la equidad, universalidad, la esencia sobre forma (realidad jurídica, económica y presupuestal), control de los hechos financieros y cumplimiento de las normas legales vigentes aplicables.

De la misma manera la información contable deberá ser confiable, útil, pertinente (los registros contables guardarán correspondencia con los hechos financieros y económicos derivados del desarrollo del PAP-PDA), comprensible (accesible a los usuarios de la información), comparable (confrontable en el tiempo) y oportuno. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 22 y 23 del artículo 14 del Decreto 2246 de 2012, el Gestor deberá rendir informes respecto del registro contable y financiero de los recursos para efectos del seguimiento y la auditoría del PAP-PDA, incluyendo todos los recursos adicionales que se gestionen durante la ejecución del PAP-PDA sin importar su fuente u origen.

Las operaciones financieras que se deriven de la ejecución del PAP-PDA se valorarán en pesos colombianos.

Los documentos soporte de los ingresos y gastos se deberán mantener durante el período de ejecución del PAP-PDA, hasta que haya concluido la auditoría final del mismo, y por lo menos diez (10) años después de su terminación, de conformidad con la normatividad vigente aplicable a la gestión documental. Todo lo anterior de acuerdo con la información suministrada por el o los Patrimonio(s) Autónomo(s) contratados para el manejo de los recursos de los participantes del PAP-PDA.

El método de contabilidad que será utilizado es el método de causación, teniendo en cuenta que eventualmente se manejarán anticipos de contratos. De esta forma, el registro de las operaciones del PAP-PDA se hará teniendo como base el reconocimiento de los hechos generadores de derechos y obligaciones en el período en el cual se realicen y no solamente cuando sea recibida o cancelada la obligación. De igual forma, se deberán tener en cuenta los lineamientos y aspectos contractuales para el manejo de los recursos derivados del o de los contratos suscritos por los participantes para el manejo de los recursos del PAP-PDA, así como el cumplimiento de las Normas Generales del Instrumento de Administración de Recursos y de los Recursos de Apoyo de la Nación consagrados en los capítulos VI y VII del Decreto 2246 de 2012.

Los Participantes del PAP-PDA de que trata el artículo 4 del Decreto 2246 del 31 de octubre de 2012 y que aporten recursos al PAP-PDA, han celebrado un contrato de Fiducia Mercantil irrevocable de administración, garantía y pagos, constituyéndose un patrimonio autónomo con los recursos destinados para el PAP-PDA. Dicho patrimonio autónomo tiene entre otras las siguientes finalidades: (i) Brindar la asistencia técnica financiera y comercial que se requiera para las operaciones de crédito público a celebrarse por los entes territoriales y desarrollar los mecanismos de garantía para el pago de las mismas, con los recursos que se transfieran por parte de los participantes del PAP-PDA, que servirán de garantía y fuente de pago de los créditos que se adquieran con cargo al el Patrimonio Autónomo. (ii) Administrar, invertir y destinar los diferentes recursos que los participantes en el PAP-PDA aporten para su financiación y ejecución.

El ejecutor de los recursos será quien contrate las obras e inversiones de cada uno de los componentes del PAP-PDA; para iniciar el respectivo proceso de contratación, es necesario que los recursos se encuentren disponibles en el Instrumento para el Manejo de los recursos – Patrimonio Autónomo y no en la disponibilidad presupuestal del ejecutor. Por lo tanto el ejecutor deberá informar, a través del Gestor, al Patrimonio Autónomo las inversiones a ejecutar previo a la contratación; el Patrimonio Autónomo verificará la disponibilidad de recursos y las aprobaciones previas del Comité Directivo para dicha inversión. Será entonces el Patrimonio Autónomo quien emita al ejecutor una certificación de la disponibilidad de los recursos.

6. CAPITULO – SISTEMAS PARA EL MONITOREO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PAP-PDA QUINDÍO

6.1 SEGUIMIENTO A PROYECTOS

Corresponde al Comité Directivo del PAP-PDA la evaluación la ejecución del PAP-PDA de manera permanente y sistemática, efectuar los ajustes que considere necesarios, e impartir las instrucciones y recomendaciones correspondientes, lo anterior incluye la verificación de los hitos de medición de los compromisos periódicos de avance previstos en los Planes Anuales Estratégicos y de Inversiones con base en lo definido en el Convenio de Uso de Recursos suscrito entre el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) y el Departamento del Quindío, de acuerdo con la información reportada por el Gestor del PAP-PDA.

En todo caso en cumplimiento de lo previsto en los numerales 22 y 23 del artículo 14 del Decreto 2246 de 2012, el Gestor deberá rendir los informes sobre el estado y avance del aseguramiento de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo de cada uno de los municipios que conforman el PAP-PDA de su jurisdicción y el avance del Plan Anual Estratégico de Inversiones, detallando el cumplimiento de los cronogramas allí fijados, las metas propuestas, el estado de avance de los proyectos en ejecución y de los procesos de contratación.

El Gestor del PAP-PDA del Departamento del Quindío en materia de control y seguimiento deben ejercer, entre otras, las siguientes funciones relacionadas:

- Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los municipios y las demás entidades vinculadas al PAP-PDA.
- Convocar las reuniones y adelantar las gestiones que considere necesario para el cumplimiento de los objetivos del PAP-PDA.
- Diseñar y poner en marcha un sistema de información gerencial que permita realizar un seguimiento sistemático a la implementación del PAP-PDA, que incluya indicadores de gestión, el cual deberá ser visibilizado en la página WEB del Plan.

- Presentar información mensual del estado de la contratación y ejecución de los proyectos de obra y/o consultoría que se aprueben en el marco del PAP-PDA, de acuerdo con el formato y/o sistema suministrado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Preparar la información requerida por los Organismos de Control y/o por alguna de las entidades participantes del PAP-PDA.
- Verificar el cumplimiento de los avances previstos en el Plan General y el Plan Anual Estratégico y de Inversiones.

El sistema de Control Gestión es una herramienta que debe ser implementada por el Gestor la cual garantiza resultados institucionales en concordancia con la misión, objetivos y metas de cada entidad participante en el PAP-PDA, realizados dentro del marco constitucional y legal vigente. Este deberá garantizar que, tanto las operaciones como los procedimientos establecidos en el PAP-PDA se realicen dentro de un marco legal y de realidad económica, con el fin de alcanzar los objetivos del Plan.

Los controles consisten en normas y procedimientos específicos que pretenden identificar las fortalezas y debilidades en el desarrollo del PAP-PDA y en caso de ser necesario, fortalecer su gestión. Por lo tanto, el sistema de Control de Gestión del PAP-PDA incluirá controles a los procesos de toma de decisiones y a los resultados financieros y operativos.

6.2. INTERVENTORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Todas y cada una de las contrataciones que se realicen con recursos del PAP-PDA deberán contar con su respectiva interventoría, la cual deberá atender el Manual de Interventoría vigente del departamento, Municipio y/o operador, según el caso. El contratante deberá seguir las directrices fijadas para tal fin por el Comité Directivo. "El Gestor del PAP-PDA del Quindío en materia de control y seguimiento deben ejercer, entre otras, las siguientes funciones relacionadas:

Presentar información mensual del estado de la contratación y ejecución de los proyectos de obra y/o consultoría que se aprueben en el marco del PAP-PDA, de acuerdo con el formato y/o sistema suministrado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con el avance contractual, físico, financiero, ambiental, administrativo, institucional etc., firmado por el ordenador del gasto o quien este delegue y el interventor de cada proyecto."

Los municipios, indistintamente de la modalidad de ejecución de los proyectos financiados en el marco del PAP-PDA, podrán realizar una supervisión de su ejecución, sin perjuicio del control e interventoría que realizará la entidad o el tercero que se designe para tal fin por el Comité Directivo, y sin que llegue a sustituirla.

Las acciones de monitoreo control y seguimiento del PAP-PDA son responsabilidad del Gestor y tienen por objeto proveer información oportuna para la toma de decisiones sobre la implementación del mismo y para la verificación del cumplimiento de los compromisos periódicos de avance fijados en el Plan General Estratégico y de Inversiones, en el Plan Anual Estratégico y de Inversiones y en el cronograma de trabajo.

De esta manera, el monitoreo y seguimiento al PAP-PDA debe abarcar los aspectos esenciales relacionados con su desarrollo, entre otros: a) Alcance y duración del PAP-PDA; b) Objetivos, metas e impactos esperados, con sus respectivos indicadores; c) Componentes del PAP-PDA; d) Plan General Estratégico y de Inversiones, Plan Anual Estratégico y de Inversiones y cronograma de ejecución por componente; e) Usos y fuentes de recursos; f) Aportes y ejecución de recursos; g) Retrasos en la ejecución y análisis de causalidad; h) Gastos administrativos; i) Rendición de cuentas; j) Calidad de las obras entregadas; k) Indicadores operativos, técnicos, financieros de cada proyecto de inversión.

Los aspectos antes mencionados deberán incluirse en un informe que deberá presentarse por parte del Gestor al Comité Directivo cada seis meses.

6.3. LINEAMIENTOS TÉCNICOS

El MVCT a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento, de conformidad con las establecidas en el Decreto 3571 de 2011 y en la obligación de brindar asistencia técnica a los Departamentos de conformidad con lo previsto en los convenios interadministrativos celebrados para la estructuración e implementación del PAP-PDA, en el marco de cada Comité Directivo y en cada caso específico y sin perjuicio de poder hacerlo para otros contratos específicos, podrá señalar los lineamientos técnicos mínimos que tendrán que ser tenidos en cuenta en la definición del alcance de los siguientes contratos especializados:

- Estructuración para la Vinculación de Operadores Especializados.
- Fortalecimiento Institucional.

7. CAPITULO - ESQUEMAS DE COFINANCIACIÓN PARA MUNICIPIOS CON CARACTERÍSTICAS ESPECIALES

El presente manual operativo no contempla esquemas de cofinanciación para municipios con características especiales, en razón a que en el Departamento del Quindío no hay Municipios de los que trata el Artículo 6 de la Ley 136 de 1994.

Esto es: *“Categorización. Modificado por el art. 2o de la Ley 617 de 2000, Modificado por el art. 7o, Ley 1551 de 2012. Los municipios de Colombia se clasificarán, atendiendo su población y sus recursos fiscales como indicadores de sus condiciones socioeconómicas así:*

CATEGORÍA ESPECIAL: *Todos aquellos municipios con población superior a los quinientos mil uno (500.001) habitantes y cuyos ingresos anuales superen los cuatrocientos mil (400.000) salarios mínimos legales mensuales.*

8. CAPITULO - IMPLEMENTACIÓN DE INSTANCIAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LA COMUNIDAD SOBRE LOS AVANCES DEL PDA EN GENERAL Y REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS PÚBLICAS SOBRE EL AVANCE DE PROYECTOS ESPECÍFICOS.

Es responsabilidad del Gestor realizar las acciones de monitoreo y seguimiento del PAP- PDA y tienen por objetivo proveer información oportuna para la toma de decisiones sobre la implementación del mismo y para la verificación en el cumplimiento de los compromisos periódicos de avance fijados en los Planes General y de Inversiones del PAP-PDA Quindío.

El monitoreo y seguimiento al PAP- PDA Quindío debe abarcar los aspectos esenciales relacionados con su desarrollo, entre otros:

- Objetivos, metas e impactos esperados, con sus respectivos indicadores.
- Componentes del PDA.
- Plan de Obras e Inversiones (Plan General Estratégico y de Inversiones y Plan Anual Estratégico y de Inversiones).
- Usos y fuentes de recursos.
- Aportes y ejecución de recursos.

- Rendición de cuentas.
- Calidad de las obras entregadas.

Nota: El Gestor realizará informes trimestrales para el Comité Directivo, la Gobernación, la Nación y municipios, teniendo en cuenta como base que este documento será de carácter público, con el fin de mostrar transparencia a los procesos y ejecución del PAP-PDA Quindío.

9. CAPITULO - MECANISMOS PARA LA VINVLACION A LOS PAP-PDA DE LAS PERSONAS JURIDICO O MIXTO MEDIANTE EL APOORTE DE RECUROS FINANCIEROS O TECNICOS O HUMANOS PARA APROBACION DEL COMITÉ DIRECTIVO.

La persona Jurídica que desee participar en el PAP-PDA, sea esta de derecho público, privado o mixto enviará una solicitud escrita a la Secretaría Técnica del Comité Directivo, donde manifieste las razones de su interés para ser parte del PAP-PDA y exprese cuáles serán los aportes financieros y/o técnicos y/ o humanos que realizará al mismo. La pertinencia de esta solicitud será evaluada en el Comité Directivo, para verificar las condiciones de vinculación y el aporte de recursos.

El Comité Directivo en sesión ordinaria aprobará con votación por mayoría simple el ingreso del tercero, una vez surtido dicho trámite y se haya firmado la correspondiente acta de Comité Directivo en la cual se haya tomado la decisión, se procederá a celebrar un convenio con el Gestor del PAP-PDA para efectos de determinar entre otros, sus obligaciones, deberes, derechos y aportes, garantizando siempre el cumplimiento de los objetivos del PAP-PDA.

De los 12 Municipios, que tiene el Departamento del Quindío, actualmente se encuentran vinculados al Programa Aguas para la Prosperidad PAP PDA, once (11) de ellos, faltando sólo el Municipio de Armenia; en caso de presentar interés de vincularse al programa deberá presentar ante el Comité Directivo, conforme al artículo 8 del Decreto 2246 de 2012 los siguientes requisitos:

1. Convenio suscrito por el Municipio con el Gestor, mediante el cual se hace partícipe del PAP-PDA, se compromete a implementar el instrumento para el manejo de recursos, al aporte de los recursos para el cierre financiero en el marco del PAP-PDA a implementar el

esquema institucional que se defina en desarrollo del mismo, y tomar las decisiones que resulten necesarias en relación con la infraestructura y los bienes afectos a la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

2. Autorizar el giro directo de los recursos comprometidos en virtud de este artículo al respectivo instrumento para el manejo de los recursos y/o a la persona prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo, para el caso de los subsidios.

Para la vinculación Inicial de los once (11) municipios del Departamento de Quindío al PDA, se estableció que los aportes de recursos del sistema general de participaciones fueron en promedio el 60% de la asignación anual, los cuales se destinaron para garantizar los subsidios y para inversión, en porcentajes del 66.6% y 33.3% respectivamente.

En diciembre de 2012 se suscribió el otrosí No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, en virtud del cual se ajusta la operatividad del Patrimonio Autónomo. Éste Otrosí No. 1 al Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Recaudo, Administración, Garantía y Pagos para el manejo de los recursos de los Planes Departamentales de Agua no prevé la transferencia de recursos al PATRIMONIO AUTONOMO FIA por concepto de SUBSIDIOS a partir del 1° de enero de 2013, por lo tanto, una vez realizadas las modificaciones a la instrucción de giro, se entenderán revocadas las autorizaciones de giro de SUBSIDIOS al PATRIMONIO AUTONOMO FIA, quedando solo como aportes al PAP-PDA lo correspondiente al sistema general de participaciones para inversión, conforme lo establecido en los Convenios de Cooperación y apoyo financiero.

En todo caso, cualquier condición particular adicional que se involucre en un PAP-PDA tiene la obligación de avalarse en el marco del comité directivo y las características mínimas de la misma deberán consultar criterios de universalidad y equidad en su aplicación, carencia de conceptos discriminatorios, y en general que persigan el beneficio de la amplia mayoría de los municipios, célula fundamental tanto de la organización política de la nación, como de la razón de ser del PAP-PDA.

10. CAPITULO - REGULACIÓN DE LOS PERIODOS Y ESQUEMAS DE ROTACIÓN DEL (LOS) REPRESENTANTE (S) DE LOS ALCALDES CON ASIENTO EN EL COMITÉ DIRECTIVO DEL PAP - PDA Y MECANISMOS PARA ACREDITAR LA ELECCIÓN DEL (LOS) REPRESENTANTE (S) .

El Gobernador publicará la convocatoria por una sola oportunidad en un medio que garantice la difusión en todos los municipios con cinco (5) días hábiles de anterioridad a la fecha de realización de la elección. Surtido el proceso de elección, los alcaldes informarán al Gobernador los representantes que resulten elegidos, para lo cual deberán anexar copia del acta de la reunión donde deberá dejarse constancia de lo acontecido y deberá contar con la firma de los alcaldes, a efectos de acreditar la elección y representación.

Si transcurridos diez (10) días hábiles desde el momento en que el Gobernador hubiese realizado la publicación de la convocatoria, los alcaldes no informaran quiénes son los representantes elegidos, los mismos serán designados por el Gobernador para que asistan a la respectiva sesión.

En caso de incapacidad permanente, el Comité directivo a través de la Secretaria Técnica solicitará la elección de un nuevo representante de los Municipios.

El comité directivo se reunirá y se regirá conforme a lo establecido en el reglamento operativo del comité directivo del PAP PDA, vigente.

Nota: Se realizará la elección de los Representantes de los Municipios, conforme al Artículo Segundo del reglamento Operativo del PAP-PDA: **Artículo Segundo:** “DE LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS MUNICIPIOS: En el Comité Directivo participarán como representantes de los Municipios del Departamento del Quindío dentro del Programa Agua para la Prosperidad - Plan Departamental para el Manejo Empresarial de Agua y Saneamiento, dos (2) Alcaldes, los cuales serán elegidos para periodos de un (1) año en el primer trimestre de cada año. Se elegirán por mayoría simple entre los alcaldes de los municipios y/o distritos participantes del PAP-PDA.

11. CAPITULO - PROCEDIMIENTOS, CONDICIONES Y TERMINOS EN QUE SE ENTREGAN A LOS MUNICIPIO BENEFICIARIOS LA INFRAESTRUCTURA CONSTRUIDA EN EL DESARROLLO DEL PAP-PDA

El Gestor del PAP – PDA Quindío actuará de conformidad con la normatividad establecida en el decreto 2246 de 2012 los municipios son los encargados de la prestación eficiente de los servicios

públicos domiciliarios, por esta razón una vez se terminen la ejecución de proyectos desarrollados en el marco del PAP-PDA se hará un acta de entrega a los municipios donde se detallen los componentes realizados, la descripción y costo de las obras realizadas y demás datos relacionados con el proyecto.

En cada uno de los convenio suscritos con los Municipios en la vigencia 2009 se señaló, las siguientes obligaciones: Por parte del Municipio: a) Acatar los procedimientos definidos en el Manual Operativo y lo establecido en los planes generales y anuales estratégicos de inversiones del PAP PDA. b) obtener los permisos respectivos para realizar las obras de infraestructura, entre otros, servidumbres, expropiaciones, permisos ambientales como condición fundamental para el inicio de los procesos de contratación de las obras que lo requieran

Nota: El Municipio adquirirá los lotes para la construcción de las obras en el marco del PAP PDA Quindío. En caso de proyectos que requieran la adquisición de lote y el Municipio no cuente con los recursos para su compra, el PAP PDA Quindío podrá adquirir los lotes con recursos del SGP Municipio, transferidos al Patrimonio autónomo FIA, en virtud del contrato suscrito.

Destinación de bienes. Al aprobarse la ejecución de un proyecto con recursos del PAP-PDA, se establecerá a quién será entregada la obra ejecutada o el bien adquirido y en qué términos se hará su explotación económica, así mismo como se verá reflejada la participación de los actores del PAP-PDA.

En caso que la financiación se haya realizado con aportes bajo condición, se dejará clara constancia de las condiciones del mismo, en los demás eventos se dejará constancia, para efectos fiscales, la cuantía de los aportes y la manera como le serán retribuidos o compensados a la entidad aportante.

El Gestor como producto de las contrataciones que se adelanten en el marco del PAP PDA entregará al Municipio los proyectos de infraestructura de su jurisdicción (obras, estudios, etc); cuando el Municipio reciba obras deberá entregarla al operador y asegurarse que se de aplicación a lo previsto en el ARTICULO 87.9 de la Ley 142 de 1994 en materia de Aportes Bajo Condición; y b) Concurrir a la liquidación de los contratos celebrados

Art. 87.9 Ley 142 de 1994 *“Cuando las entidades públicas aporten bienes o derechos a las empresas de servicios públicos, podrán hacerlo con la condición de que su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios de los estratos que pueden recibir subsidios, de acuerdo con la ley. Pero en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figurarán el valor de éste y, como un menor valor del bien o derecho respectivo, el monto del subsidio implícito en la prohibición de obtener los rendimientos que normalmente habría producido.*

11.1 ANEXOS AL PRESENTE MANUAL OPERATIVO DEL PDA – QUINDÍO

Son anexos al presente manual operativo los siguientes documentos:

- Reglamento del Comité Directivo.
- Documento Guía Plan Anual Estratégico de Inversiones

Los demás documentos necesarios para el buen desarrollo del Programa Agua y Saneamiento para la prosperidad – Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP – PDA, que se incorporen al presente Manual Operativo, previa aprobación del Comité Directivo.

Se aprueba a los Cinco (05) días del mes de Abril de 2013.

SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO

Gobernadora del Departamento del Quindío
Presidente del Comité Directivo PAP-PDA Quindío

JORGE ALEJANDRO QUINTERO ANGEL

Secretaría de Aguas e Infraestructura
Secretario del Comité Directivo
Gestor PAP PDA

Proyectó y elaboró: Clara Inés Marín López, Administradora Financiera PAP PDA
Proyectó y elaboró: Claudia Lorena Moreno Arroyave, Abogada PAP PDA
Revisó y aprobó: Comité Directivo del 05 de abril de 2013.